



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

2039 Orden de 24 de enero de 2013 de la Consejera de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

4904

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2040 Orden de 6 de febrero de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga con carácter indefinido desde el lunes día 11 de febrero de 2013, en la mercantil Grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida SL) de transporte de viajeros por carretera, que presta servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad.

4930

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2041 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba la instrucción técnica para la aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, a la vez que se establecen unos criterios interpretativos de las normas aplicables que permitan la actuación homogénea de los servicios administrativos competentes, y se clarifica el procedimiento y la documentación que hay que presentar en la tramitación de las autorizaciones y/o inscripciones necesarias para la conexión y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en este ámbito.

4933

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2042 Orden de 31 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2012-2013.

4966

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2043 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 97/2012.

4992

2044 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 96/2012.

4993

2045 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 127/2012.

4994

2046 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 134/2012.

4995

2047 Notificación a interesado de cambio de instructor de expediente sancionador SCA/2011/0054.

4996

BORM

Consejería de Economía y Hacienda

- 2048 Anuncio de formalización de contrato de servicio "Derechos de actualización de licencias de sistemas gestores de bases de datos Oracle 2013". Expte. 74/2012. 4997

Consejería de Agricultura y Agua

- 2049 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a determinados expedientes de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones. 4998

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 2050 Ejecución de títulos judiciales 283/2012. 5000

De lo Social número Siete de Murcia

- 2051 Ejecución de títulos judiciales 315/2012. 5002
2052 Ejecución de títulos judiciales 318/2012. 5005
2053 Ejecución de títulos judiciales 342/2012. 5007
2054 Procedimiento ordinario 528/2011. 5010

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 2055 Ejecución de títulos judiciales 130/2012. 5011

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 2056 Ejecución de títulos judiciales 267/2012. 5016
2057 Ejecución de títulos judiciales 17/2011. 5019

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 2058 Ejecución de títulos judiciales 282/2010. 5021

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 2059 Ejecución de títulos judiciales 245/2012. 5024
2060 Ejecución de títulos judiciales 248/2012. 5028
2061 Ejecución de títulos judiciales 225/2012. 5031

IV. Administración Local**Alguazas**

- 2062 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013. 5034

Mazarrón

- 2063 Bando sobre la quema de residuos vegetales. 5035
2064 Anuncio para licitación de servicio de ayuda a domicilio. Expte. 2/2013. 5036

Molina de Segura

- 2065 Anuncio de licitación de contrato de obra de urbanización de varias calles, cimentación especial de 146 parcelas y construcción de 54 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Molina de Segura. 5039

BORM

Molina de Segura

- 2066 Anuncio de licitación de contrato de servicio de comidas a domicilio como catering social del Ayuntamiento de Molina de Segura. 5041
- 2067 Anuncio de licitación de contrato de servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura. 5044

Torre Pacheco

- 2068 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2013. 5046

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna",
Las Encebras (Jumilla)**

- 2069 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5048

Comunidad de Regantes Pozo Roman Nostrum número Tres de Jumilla

- 2070 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5049

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

2039 Orden de 24 de enero de 2013 de la Consejera de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

La integración laboral supone, en las sociedades de la Comunidad Europea, no solo la vía de la obtención del reconocimiento social y de la satisfacción personal, sino también la del acceso a la protección de la seguridad social, a la autonomía económica y a la participación social.

Es por ello que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.)

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse dispositivos destinados a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en el territorio de la Unión Europea, teniendo como prioridad "potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación". En esta línea son ejes prioritarios del Fondo Social Europeo la igualdad entre hombres y mujeres, la consolidación de la integración social y el empleo de las minorías.

A su tenor, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Programa Operativo Regional que contempla actuaciones encaminadas, por un lado, al desarrollo del mercado de trabajo, y por otro lado, a la promoción de los recursos humanos, sin olvidar la prevención y lucha contra el desempleo, y las de integración socio-laboral, incorporando además entre sus objetivos la igualdad entre hombres y mujeres, la búsqueda de un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

Estas actuaciones se verán plasmadas en programas específicos, que serán cofinanciados en un 80% con cargo al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2007-2013 de la Región de Murcia, existiendo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias.

2.- Las subvenciones financiarán, en todo o en parte, el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción y otras actuaciones complementarias, en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de las subvenciones es la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia competitiva y publicidad.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.

A efectos de esta orden, se consideran colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, los que se indican a continuación, siempre que su edad esté comprendida entre los 15 y los 64 años:

- Jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas de etnia gitana.
- Personas reclusas y exreclusas.
- Personas afectadas por toxicomanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.
- Víctimas de violencia doméstica o de género.
- Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

- Personas sin hogar.
- Personas en situación de desarraigo social.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución y estén en situación o riesgo de exclusión social

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto para la atención de los colectivos citados en el artículo 4 de esta Orden, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

d) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.

e) Las Entidades que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en ejercicios anteriores, deberán de haber cumplido, todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios en las correspondientes convocatorias de los tres ejercicios inmediatamente anteriores.

f) No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 17, apartado 2, letra e) de la LSCARM, a cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4 de la LSCARM, y el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable, cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria.

En tal supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

3.- En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Programas. Requisitos y condiciones.

1.- Los programas presentados deberán:

a) Tener como objeto la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

b) Alcanzar la puntuación mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria por aplicación de los criterios de valoración dispuestos en la misma.

c) Describir de forma concisa y ordenada las acciones que se van a realizar para el diseño y ejecución de los itinerarios individualizados de inserción, según lo establecido en el artículo 11, no considerándose como tales, aquellos programas que no contemplen en los itinerarios todas las secuencias del proceso ni la adaptación a las características, capacidades, necesidades y expectativas de las personas participantes en el programa

2.- Las entidades solicitantes deberán solicitar informe sobre el interés de los programas presentados a los centros de servicios sociales correspondientes al municipio o municipios a los que pertenezcan los participantes, a excepción de aquéllos que no se correspondan con una zona geográfica concreta. Estos informes serán requeridos posteriormente a los citados centros de servicios sociales desde la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, debiendo disponer de ellos con anterioridad a la primera reunión de la Comisión de Evaluación.

Artículo 7.- Cuantía máxima y estimada de las subvenciones convocadas.

1. En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

2. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara la respectiva partida o proyecto presupuestario, el órgano competente para resolver, podrá determinar o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida o proyecto presupuestario.

3. En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del Reglamento de la LGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la

existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad o programa seleccionado, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar.

2. En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de programas a presentar por un mismo solicitante, así como el importe máximo que podrán alcanzar los presupuestos de los programas para cuya realización se solicita la subvención.

3. Las subvenciones que se otorguen para la ejecución de los programas podrán atender total o parcialmente el importe de los mismos en función del crédito disponible, del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, de los compromisos de cofinanciación asumidos por el beneficiario u otras aportaciones económicas compatibles con estas subvenciones, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

4. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado por el solicitante para cada programa, y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraren necesarias para el desarrollo del mismo, o bien se minorará su importe para ajustarlo a la realidad del gasto a realizar, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado, el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

Artículo 9.- Prorrateo del importe entre los solicitantes.

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los programas conforme al artículo anterior o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por programa resultara insuficiente para la eficacia de la subvención la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquéllas a las que no les correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el programa se vería afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

Artículo 10.- Limitaciones presupuestarias.

1.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Orden, en la Resolución de convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- No obstante, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los programas, conforme a lo establecido en el artículo anterior

Artículo 11.- Participantes en los Programas. Forma de acceso y condiciones.

1. Podrán acceder a los programas las personas pertenecientes a los colectivos contemplados en el artículo 4 de esta Orden, que sean derivadas por los centros de servicios sociales de atención primaria y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, así como por otros organismos públicos.

2. Igualmente podrán acceder a los programas las personas que, a criterio de la entidad, sean susceptibles de incorporarse a los mismos.

3. Las personas que se incorporen a los Programas deberán suscribir un documento en el que se autorice a la Entidad a la recogida y tratamiento de sus datos personales. (Anexo XXXVIII).

Artículo 12.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en el diseño y desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, compuestos por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, capacidades, necesidades y expectativas de cada persona, para lo que se contará con la participación del interesado.

2. Las fases que podrá contemplar el itinerario serán las siguientes:

a) Acogida y diagnóstico, realizando una valoración de las capacidades, competencias, necesidades y objetivos de los interesados.

b) Diseño, de forma interprofesional, del itinerario individualizado de inserción, estableciendo los objetivos previstos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de empleabilidad y los apoyos personalizados necesarios.

c) Desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción que podrá comprender acciones dirigidas a:

- Atención social integral.
- Formación básica y complementaria (habilidades sociales básicas, lecto-escritura, adquisición de hábitos, desarrollo de capacidades y similares).
- Formación pre-laboral: motivación para el empleo, hábitos básicos para el trabajo, búsqueda activa de empleo, preparación para entrevistas de trabajo, realización del curriculum y similares.
- Formación ocupacional, realizada de forma directa o indirecta, teniendo en cuenta las capacidades de las personas y las posibilidades de empleo en el territorio.
- Formación "a medida" para puestos de trabajo específicos.
- Acompañamiento y apoyo en la búsqueda de empleo.

- Apoyo y seguimiento en el empleo: acompañamiento en la fase inicial de incorporación laboral y mediación, si procede, con la empresa que ha realizado la contratación.

d) Evaluación, que recogerá la valoración que realice el propio interesado y el profesional responsable del mismo, en cuanto a:

- Objetivos alcanzados.
- Objetivos no conseguidos y causas.

Artículo 13.- Acciones subvencionables de los programas.

Las acciones subvencionables podrán ser las siguientes:

1.- Gastos de personal: se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la seguridad social y por un tiempo máximo de 12 mensualidades de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

a) Atención Social Integral: mediante la figura del trabajador social, cuya labor será coordinar la atención de las necesidades básicas de las personas, incluidas las actuaciones para garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar, manteniendo un seguimiento coordinado con recursos y servicios externos y de las actividades de los diversos ámbitos del programa, así como de las medidas de acompañamiento, incorporando, cuando proceda, actuaciones en su entorno socio-familiar.

b) Formación: mediante personal docente cuya finalidad será impartir cursos y acciones con contenidos relativos a la formación en habilidades sociales, formación prelaboral y ocupacional, en su caso. Las actividades de formación podrán incluir el abono a los participantes de becas por asistencia (hasta 10 € por día de asistencia) y para transporte (hasta 3 € diarios), tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por entidad ajena a ella, salvo en las que ya esté becada la asistencia.

c) Orientación laboral: mediante la realización de acciones para el diseño del itinerario integral de empleo que pueda finalizar con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las características individuales, mediante la realización de prospección en empresas y detección de yacimientos de empleo.

d) Inserción laboral: al objeto de tutelar e instruir a la persona adaptando sus aprendizajes a las necesidades específicas del puesto de trabajo, y el acompañamiento individual en la fase de incorporación laboral, así como su seguimiento.

e) Coordinación, gestión y administración: en general aquellos gastos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para el desarrollo del programa.

Los profesionales que desarrollen las tareas de formación, orientación e inserción laboral y coordinación técnica deberán disponer de una titulación adecuada, habilitante para el desempeño de sus tareas, considerándose como tales, las licenciaturas y diplomaturas universitarias idóneas al objeto de la presente Orden. A tal efecto se estiman adecuadas las licenciaturas en psicología y pedagogía y las diplomaturas universitarias en trabajo social, educación social, magisterio, relaciones laborales y otras afines.

Para las actividades de formación ocupacional, solamente será exigible que los formadores dispongan de los conocimientos necesarios del oficio u oficios de que se trate, para impartir la formación específica, que deberán ser debidamente acreditados.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá autorizar la realización de alguna de las actividades previstas en los apartados c) y d) de este punto, por personas que acrediten disponer de la formación y capacidad adecuadas por su trayectoria laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal director, coordinador, coordinador técnico, técnico, auxiliar o de otra categoría adscrito al Programa, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social en los importes que correspondan a cada ejercicio.

Los costes imputables al Programa del personal director/coordinador y auxiliar deberán estar en consonancia con el mismo y sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria que deberá ser presentada junto con la solicitud de la subvención.

Las colaboraciones técnicas, para cada ejercicio podrán alcanzar el importe máximo que se fije en la resolución de la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se podrán superar los importes máximos establecidos en las convocatorias hasta un 20%, para lo que será necesaria la valoración favorable de la Comisión de Evaluación.

2.- Ayudas a la contratación: los programas podrán contemplar ayudas a las empresas que contraten a los participantes en el programa, siendo el importe máximo de las mismas el del salario mínimo interprofesional vigente, aplicado al periodo de contratación, estableciéndose un mínimo de seis meses.

Estas ayudas no podrán concederse para la contratación de personas que hayan tenido vinculación laboral durante los doce meses anteriores, con la empresa que los vaya a contratar, siempre que la contratación hubiera sido igual o superior a 6 meses.

En los contratos de trabajo realizados con estas ayudas deberá constar que se encuentran financiados por el programa de mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Medidas de acompañamiento.

Los programas podrán incluir los siguientes servicios y acciones:

a) Servicios de proximidad: se podrá subvencionar la creación o utilización de servicios que permitan la conciliación con la vida familiar, favoreciendo la participación de los beneficiarios de los programas en las acciones de formación, búsqueda de empleo e incorporación a la vida laboral y en concreto, servicios de guardería, cuidados de personas mayores o similares.

b) Acciones de información y sensibilización dirigidas a remover los obstáculos que impidan la plena integración laboral y social de las personas destinatarias de los programas.

c) Acciones de difusión encaminadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa.

En general se podrá proponer cualquier tipo de acciones que sirvan para la consecución de la finalidad para la que se convocan estas subvenciones. En concreto, para las acciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, el importe máximo a subvencionar podrá alcanzar hasta el 5% del coste total del programa.

4.- Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar todos aquellos gastos derivados de la realización de actividades que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la realización de los programas, con los siguientes límites:

a) Respecto a los gastos de telefonía solo podrán alcanzar el 3% del total del coste del Programa.

b) Respecto de las dietas para comida y transporte, el importe máximo subvencionable será el establecido para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la legislación vigente.

c) Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por Km. la cuantía establecida también por dicha normativa.

Para el transporte público se abonará el importe del billete correspondiente.

d) En cualquier caso deberá justificarse la vinculación de estos gastos con el programa, así como los motivos o situaciones en los que se producirán tales gastos.

5.- En todo caso, las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, acompañadas de la documentación que en la misma se indique. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presentación en la Oficina de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

4.- La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes

cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas,

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 15.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

Artículo 16.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el que se designe en la correspondiente convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Si la solicitud y documentación presentadas no reúnen los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria, el órgano instructor requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

3.- El órgano instructor, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo el órgano instructor informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

4.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación.

a) La composición de la comisión será la siguiente:

Un presidente, que será el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección General.

Un secretario que será el Jefe de Servicio de Pensiones.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá la Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y en el supuesto de ausencia o enfermedad de los vocales, les sustituirán quienes designe el Presidente de la Comisión.

b) La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

c) La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

d) La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados, aplicando los criterios previstos en la correspondiente convocatoria y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios, pronunciándose sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva, o bien, determinará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en cuyo caso operará el mecanismo de reformulación de solicitudes del artículo 18 de esta Orden.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

e) Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

La Comisión, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del programa presentado.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Examinadas las alegaciones planteadas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución que deberá

expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, especificando la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 17.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de los programas.

1.- Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, obtengan mejor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

2.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los criterios de valoración que serán establecidos en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

3.- A los efectos de baremación únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o Memoria que acompañe a la misma.

Artículo 18.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1.- Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el órgano instructor procederá a la "notificación de la propuesta de resolución provisional", acompañada de documento de aceptación o rechazo de la subvención propuesta, que una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentado, acompañando a la misma el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

A tales efectos, en el plazo de diez días hábiles, se presentará la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la subvención en el importe propuesto.
- b) Memoria descriptiva del Programa adaptado y presupuesto adaptado (Anexo IV y Anexo IV bis, en su caso), en el que no se podrá incluir conceptos ni contenidos diferentes a los recogidos en el programa inicial.
- c) Listado del personal director, coordinador, técnico, auxiliar, colaborador o de otra categoría adscrito al Programa en el que conste su categoría laboral, acompañando los Anexos V, VI, VII y VII bis que procedan y de los siguientes documentos:
 - 1.º Copias del N.I.F de dicho personal.
 - 2.º Curriculum profesional firmado por dicho personal (salvo en el supuesto del personal auxiliar).
 - 3.º Documentación acreditativa de la titulación.
 - 4.º Copias de los contratos, en los que se especifique que están subvencionados por el Fondo Social Europeo.

Los documentos citados en los sub-apartados 1.º, 3.º y 4.º deberán estar compulsados.

No será necesario presentar las copias de los contratos de aquellos trabajadores que se incorporen o deban incorporarse al Programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, o tras la concesión de la subvención, que deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su formalización.

d) Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, en el supuesto de no haber autorizado al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Si la entidad decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario la entidad decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3.- Una vez que la solicitud reformulada obre en poder del órgano instructor, se encuentre acompañada de la documentación necesaria, y merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, por parte de dicho órgano, se realizará el informe definitivo y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

4.- En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceros.

Artículo 19.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

4. La resolución será notificada por el órgano instructor conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, potestativamente y a título informativo, podrá ser expuesta en los tablones de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social sito en C/ Alonso Espejo nº 7, 30007 Murcia y en la página Web del citado Instituto: <http://www.carm.es/>.

5. Contra las resoluciones definitivas que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante no se podrá realizar el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.

b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.

c) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en la sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, que se recogen en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo.

d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Sanidad y Política Social, así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, el del Fondo Social Europeo y el del lema "Crecemos con Europa". Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) Informar, cada cuatro meses, a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de las altas y bajas que se produzcan en el desarrollo de los programas, acompañando la acreditación prevista en el artículo 19.4 de la presente Orden. Así mismo, la Entidad informará del alta o de la baja de los interesados al centro de servicios sociales correspondiente al municipio de los mismos.

g) Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Someterse al control del Instituto Murciano de Acción Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

k) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, hasta 3 años después del cierre del Programa Operativo (hasta el 31/12/2021).

l) Cumplimentar los formularios de seguimiento que solicite la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en la forma y plazos que se establezcan.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, así como otras normas de aplicación.

n) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales.

ñ) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine los órganos concedentes de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la LSCARM.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

q) Cualesquiera otras que establezca la correspondiente convocatoria o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, se compromete al formalizar la solicitud de la subvención ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

a) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

b) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

3.- La aceptación de la subvención concedida implica, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

4.- Las entidades dispondrán de cuarenta y cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, para remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la acreditación emitida por los organismos públicos competentes, de que los participantes en el programa o a incluir en el mismo, son personas en situación o riesgo de exclusión social, considerándose como tales, a efectos de esta Orden, los centros de servicios sociales de atención primaria y las entidades públicas relacionadas con los colectivos a los que se hace referencia en el artículo 4.

5. Así mismo y en relación con el seguimiento, control e inspección de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

a) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

b) Proporcionar al órgano instructor la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, y cuantos sean necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

c) Mantener con los técnicos de los servicios sociales de la Administración Regional y Local, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del programa.

Artículo 21.- Alteración de las condiciones.

1. Los beneficiarios antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, podrán solicitar del órgano concedente, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del programa, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del programa que supongan una alteración del cinco por ciento del coste de cada concepto.

No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el veinte por ciento del coste total del programa, se requerirá la correspondiente autorización.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

3. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

Artículo 22.- Subcontratación.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad o parte de la realización de las actividades del programa en los términos del artículo 29 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 12 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013, siendo necesaria la autorización del órgano concedente en los supuestos del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se contrate con terceros para su ejecución total o parcial.

3. Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados, siempre que la convocatoria no excluya expresamente la subcontratación o limite la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario y respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y concordantes, y en concreto, cuando la actividad contratada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del contrato se autorice previamente por el órgano competente para la concesión de la subvención.

4. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartados 2 y 3 de la LGS no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

5. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.
- c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

6. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 23.- Seguimiento de los programas.

El seguimiento de los programas se realizará:

1.- A través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento para cada uno de los programas, que estará compuesta por los siguientes técnicos:

- Presidenta: La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social o persona en quién delegue.

- Un funcionario del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

- Un técnico designado por la Entidad que realiza el Programa.

- Hasta un máximo de dos técnicos designados por los servicios sociales de atención primaria, del municipio o municipios de procedencia mayoritaria de los participantes en el Programa.

- Hasta un máximo de tres técnicos de los organismos públicos relacionados con los colectivos citados en el artículo 4 de la presente Orden.

Las Comisiones de coordinación y seguimiento se reunirán al menos una vez al año, a convocatoria del presidente.

2.- Mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos del órgano instructor, de las actividades y acciones previstas en el programa.

Artículo 24.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los programas subvencionados se prolongará como máximo hasta el día 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo que en la solicitud de la subvención se proponga un plazo diferente y así se otorgue en la resolución de concesión.

2. Solo por causas excepcionales y debidamente acreditadas, podrá ser ampliado el plazo de ejecución, a instancia de la entidad beneficiaria de la subvención, cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

4. El programa subvencionado deberá realizarse en el tiempo y en los términos planteados por la entidad en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 25.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- A tal efecto la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social designará al órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones.

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la presentación de:

a) Una Memoria justificativa de ejecución del programa subvencionado firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa

especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados en concreto:

1.º Los objetivos previstos, los objetivos conseguidos y los objetivos no logrados.

2.º Las acciones realizadas para la consecución de aquéllos durante el periodo de ejecución del programa, incluyendo las actividades de dirección y/o coordinación del programa, así como las de información, difusión y sensibilización.

3.º Relación de las actividades realizadas por cada uno de los técnicos del programa, especificando las tareas de atención social integral, orientación e inserción laboral y prospección y mediación con las empresas.

4.º Relación nominal de las personas que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

5.º Relación nominal de las personas que han finalizado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

6.º Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

7.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, tras la realización del itinerario de inserción socio-laboral, especificando la empresa en la que se produjo la contratación laboral y el periodo de contratación previsto.

8.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, a través de las ayudas a la contratación, acompañadas de fotocopias de los contratos correspondientes.

9.º Evaluación global del programa en función de los indicadores previstos en la memoria inicial, incluyendo la valoración sobre las causas de los éxitos y abandonos.

Para todos los datos anteriores es preciso indicar el número de participantes, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años) situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable. (Anexo XI)

En los contratos de trabajo realizados con las Ayudas previstas en el artículo 13.2, deberá constar que se encuentran financiados por el programa de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que este contrato supondrá la aceptación de ser incluido en la lista pública prevista en el Artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

b) La Memoria justificativa contendrá además, toda la información sobre la ejecución del gasto realizado, desglosado en los distintos conceptos de las acciones subvencionadas comprendidas en el artículo 13 según el siguiente detalle:

1.º Desglose de costes agrupados por conceptos mediante la cumplimentación del Anexo IV ("Desglose de costes para mantenimiento y actividades") reseñando que corresponden a la justificación.

2.º Certificación contable correspondiente a cada uno de los conceptos recogidos en el anexo IV. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo recogido en el Anexo X, ("Certificación contable de justificantes de gasto")

presentando tantas certificaciones contables de justificantes de gastos como conceptos compongan el Presupuesto del Programa. Por tanto deberán existir tantas certificaciones contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del Anexo IV, a excepción de los correspondientes a personal y dietas y becas, que se contendrán en sus anexos específicos, que son:

Para personal contratado: Anexos V y IX ("Relación de costes de personal" y "Relación de gastos de personal contratado").

Para personal colaborador: Anexo VII ("Relación de colaboraciones técnicas").

Para dietas: Anexos VI y VIII. ("Relación de Dietas" y "Liquidación individual de gastos y dietas de viaje").

Para becas de asistencia y transporte: Anexo VII bis ("Relación de becas de asistencia y transporte").

Para costes de contratación en empresas, en su caso: Anexo IV bis ("Costes de contratación en empresas de los participantes en el programa").

3.º Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo III bis ("Declaración responsable sobre otras subvenciones").

c) Un resumen sobre las actuaciones realizadas en materia de información y publicidad, así como la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas y similares.

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se interesará por parte del beneficiario la subsanación de tales defectos.

d) La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

4.- Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales. Quedarán en posesión del órgano responsable de la justificación, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo cual podrán devolverse a petición del interesado. A solicitud del interesado, excepcionalmente, y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

5.- Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

6.- Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

a) Para personal contratado por cuenta ajena:

1.º Nóminas: originales firmados para su estampillado.

2.º Originales de los Modelos 110 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de entidades con más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

3.º Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

b) Para arrendamiento de servicios o pago a colaboradores.

1.º Facturas originales abonadas por el servicio realizado o recibos correspondientes a cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del programa
- Datos de la entidad (Nombre y CIF)
- Datos del colaborador (Nombre y NIF)
- Actividad o tarea realizada
- Cantidad percibida
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

2.º También se acreditará documentalmente el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración: monitores, limpieza, personal de apoyo y similares.

c) Para personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

d) Para dietas, siempre que se realicen en la Región de Murcia:

1.º Para comidas se presentará la correspondiente factura, abonándose como máximo, la cuantía establecida por la legislación vigente, para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Para el desplazamiento en vehículo propio se cumplimentará el Anexo VIII ("Liquidación individual de dietas") abonándose por kilómetro, la cuantía establecida para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la legislación vigente.

3.º Para el transporte público se presentará el billete correspondiente al medio utilizado.

e) Para las Becas.

1.º Certificación emitida por el representante de la entidad según Anexo VII bis

2.º Por cada uno de los interesados el documento «RECIBÍ» donde conste:

- Denominación del programa
- Nombre y CIF de la entidad.

Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.

Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.

Justificantes de gasto y pago en su caso.

f) Para Cursos.

1.º Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades análogas. En los supuestos de que se trate de personas que no formen parte de la plantilla de la entidad, no podrá superar los importes establecidos para las colaboraciones técnicas.

Las horas del curso

El calendario de ejecución

La relación de alumnos

2.º La justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

3.º En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

g) Para la utilización de locales.

1.º En el caso de pago de alquiler se presentará:

Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la entidad haya utilizado en la ejecución del programa.

Copia compulsada del contrato de alquiler.

Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

2.º Si para la ejecución del programa resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, el órgano concedente podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

h) Para gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing), folletos y carteles:

Se deberá presentar factura formalizada del gasto.

Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

i) Para gastos de mantenimiento de local.

Se presentarán las facturas o recibos originales justificativos de dichos gastos.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del programa.

j) Para telecomunicaciones.

Se presentarán facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, que deberán haber estado reflejados, presupuestados y justificados en el programa, como gastos de mantenimiento.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de telecomunicaciones que corresponda a la ejecución del programa.

k) Para gastos de Comidas y Celebraciones.

Facturas de comidas o celebraciones.

Estarán supeditadas a su inexcusable relación con el programa y el gasto deberá haber sido incluido en el presupuesto del programa.

l) Para las actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el artículo 21 de esta Orden y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º La factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada, emitida por la entidad subcontratada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

2.º En caso de no haberse presentado junto a la solicitud y al programa inicial, deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, su duración y el importe total de la subcontratación.

7.- La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas:

1.º En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

2.º No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

3.º No se admitirán como facturas notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma o copia de factura.

4.º Las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, no constituyen por si mismas justificación del pago, por lo tanto deberán venir selladas por la entidad bancaria correspondiente o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

5.º Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengán acompañados de sus correspondientes facturas, especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros del órgano de representación de la entidad.

6.º Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando éstas vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

1.º Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

2.º En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditarán mediante la presentación del documento de cargo de la entidad bancaria, acompañado de fotocopia del adeudo por domiciliación o bien, mediante certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

8.- Cuando la aportación económica de la Entidad al programa provenga, en todo o en parte, de la obtención de otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad, la entidad habrá de justificar el 100% del coste del programa definitivo y deberá presentar una memoria económica explicativa, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del Presidente o responsable de la entidad, acompañada de:

a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Documentos acreditativos originales del gasto realizado, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la

imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

9.- En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva para la justificación de la subvención, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 26.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Fondo Social Europeo para la misma finalidad.

2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado, si fuera incompatible.

3. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al programa para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

Artículo 27.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la LSCARM, en la LGS, y en su Reglamento.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

Disposición adicional única.-Cláusula de género neutro.

En el texto de esta Orden se ha utilizado el masculino como genérico, para englobar a los hombres y mujeres que participen en estos programas, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de que la lectura del texto no resulte demasiado compleja.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de enero de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2040 Orden de 6 de febrero de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga con carácter indefinido desde el lunes día 11 de febrero de 2013, en la mercantil Grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida SL) de transporte de viajeros por carretera, que presta servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Convocados los trabajadores a una huelga con carácter indefinido desde el lunes día 11 de febrero del 2013, se han presentado los correspondientes preavisos ante la autoridad laboral.

Es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en la mercantil Grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida SL) de transporte de viajeros, que presta servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante la huelga.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo

Artículo 1. Servicios mínimos.

Con carácter indefinido desde el lunes día 11 de febrero del 2013, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Los servicios mínimos se realizarán en las empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad de transporte regular y discrecional de viajeros por carretera, en el Grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida SL).

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de febrero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

Los servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de por parte de la mercantil Grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida SL), de transporte de viajeros por carretera, de las concesiones Calasparra-Caravaca-Murcia (MUR-025), y Lorca-Murcia (MUR-043), cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a realizar de forma indefinida a partir de las 0:00 horas del lunes día 11 de febrero de 2013, y mientras persista la situación de huelga, serán los siguientes:

- a) Del 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7:00 a 9:00, de 13:00 a 15:00, y de 19:00 a 21:00).
- b) Del 33% de los servicios ordinarios en el resto de horas no contempladas en el apartado anterior.
- c) Del 100% de los servicios ordinarios de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de educación especial.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2041 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba la instrucción técnica para la aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, a la vez que se establecen unos criterios interpretativos de las normas aplicables que permitan la actuación homogénea de los servicios administrativos competentes, y se clarifica el procedimiento y la documentación que hay que presentar en la tramitación de las autorizaciones y/o inscripciones necesarias para la conexión y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en este ámbito.

Con la publicación en el BOE n.º 295 de 8 de diciembre de 2011, del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, ha sido derogado el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión, que ya venía regulando estas instalaciones cuando se conectasen a la red de distribución eléctrica en baja tensión, se ha regulado la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. La tramitación administrativa a realizar, y las condiciones técnicas de las instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, además de estar afectadas por esta disposición reglamentaria, lo están también por otra normativa, lo que viene en ocasiones a dificultar tanto a los interesados en el procedimiento, como también a los propios servicios de la Administración competente en materia de industria y energía, o inclusive a las empresas distribuidoras eléctricas, el conocer los requisitos concretos de autorización, inscripción, conexión y puesta en servicio de estas instalaciones.

En principio, las instalaciones de producción de energía eléctrica requieren la tramitación como instalación generadora ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de acuerdo con el Real Decreto 1699/2011; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y la Orden de 5 de septiembre de 1985 por la que se establecen normas administrativas y técnicas para el funcionamiento y la conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5.000 kVA y centrales de autogeneración eléctrica. También el Real Decreto 1699/2011 establece un procedimiento diferenciado para las condiciones de acceso y conexión en función de la potencia de la instalación generadora.

Por otra parte, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, regulan los procedimientos de autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica. Determinados

artículos de estos reales decretos han sido modificados por el mismo Real Decreto 1699/2011 y por otras disposiciones reglamentarias.

Ante esta dispersión reglamentaria, se hace necesario dictar una instrucción técnica que venga a clarificar el procedimiento de tramitación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de las instalaciones de producción de energía eléctrica en el régimen especial de pequeña potencia, así como también establecer criterios interpretativos de las condiciones técnicas de las instalaciones. Resulta también adecuado emitir esta Instrucción técnica ya que el Real Decreto 1699/2011 atribuye además al órgano de la administración competente, la resolución de las reclamaciones y los conflictos que se puedan generar, lo que hace necesario unificar criterios de interpretación, con la finalidad de que los servicios administrativos competentes, los interesados, las empresas distribuidoras de energía eléctrica y el resto de agentes intervinientes, dispongan de unos criterios unificadores que permitan una interpretación homogénea de las normas aplicables a la materia objeto de esta Instrucción, buscando evitar en lo posible la ocurrencia de reclamaciones por discrepancia de los interesados con las empresas distribuidoras.

Desde un punto de vista formal, dispone el artículo 3.3 letra d) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, que modifica la anterior para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de julio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que en el ámbito de sus respectivos estatutos, corresponde a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas "Impartir instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas de transporte o distribución de su competencia, y supervisar el cumplimiento de las mismas ...".

Por todo ello, en uso de las facultades que me atribuyen el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en relación con el Decreto 9/2001, de 26 de enero, que determina la competencia en materia de energía del Director General de Industria, Energía y Minas, al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta de los Jefes de Servicio de Inspección, de Energía, y de Planificación Industrial y Energética, se considera conveniente aprobar una instrucción técnica en los siguientes aspectos:

1.- Objeto de la instrucción técnica.

El objeto de esta Instrucción es clarificar el procedimiento y la documentación necesaria para tramitar las autorizaciones y/o inscripciones requeridas para la conexión y la puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica en el régimen especial que estén en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, como también establecer criterios interpretativos de las normas aplicables que permitan la actuación homogénea de los servicios administrativos competentes.

2.- Procedimiento para tramitar una instalación de producción de energía eléctrica en el régimen especial de pequeña potencia.

Las condiciones administrativas, contractuales, económicas y técnicas básicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica de las instalaciones de producción de energía eléctrica en el régimen especial de pequeña potencia, se establecen en el Real Decreto 1699/2011, que diferencia dos grupos de instalaciones:

- Instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia no superior a 100 kW de las tecnologías previstas en las categorías b) y c) del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, en cualquiera de los dos casos siguientes:

a) cuando se conecten a las líneas eléctricas de tensión no superior a 1 kV de la empresa distribuidora, bien directamente o a través de la red interior de un consumidor,

b) cuando se conecten al lado de baja tensión de un transformador de una red interior, a una tensión inferior a 1 kV, de un consumidor conectado a la red de distribución y siempre que la potencia instalada de generación conectada a la red interior no supere los 100 kW.

- Instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia no superior a 1.000 kW de las tecnologías previstas en la categoría a) y de los subgrupos b.6, b.7 y b.8 del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que se conecten a las líneas eléctricas de tensión no superior a 36 kV de la empresa distribuidora, bien directamente o a través de una red interior de un consumidor.

La documentación y los procedimientos de puesta en servicio de las instalaciones se regulan en la Instrucción ITC BT 04 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión y en el capítulo II del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, así como también por lo dispuesto en el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia

Asimismo, el procedimiento administrativo para incluir una instalación de producción de energía eléctrica en el régimen especial queda regulado en el capítulo II del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 1699/2011, las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia no superior a 100 kW conectadas directamente a una red de tensión no superior a 1kV, están excluidas del régimen de autorización administrativa previa.

Según el art. 5.8 del Real Decreto 1699/2011, todas las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación tienen que inscribirse en el Registro administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial (RIPRE), incluso las de muy pequeña potencia ($P < 10$ kW) aunque estén conectadas a través de la red interior de un consumidor y la mayor parte de la generación esté destinada a su propio consumo.

2.1 Procedimiento para la tramitación de instalaciones de potencia superior a 10 kW y no superior a 100 kW, de las tecnologías previstas en las categorías a), b) y c) del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, conectadas a la red de distribución de tensión no superior a 1kV.

2.1.1. Solicitud de acceso y conexión a la empresa distribuidora:

1. El promotor solicitará el derecho de acceso, el punto y las condiciones técnicas de conexión a la empresa distribuidora, y acompañará la solicitud con la siguiente información:

a) Nombre, dirección, teléfono u otro medio de contacto.

b) Ubicación concreta de la instalación de generación, incluyendo la referencia catastral.

c) Esquema unifilar de la instalación.

d) Punto propuesto para realizar la conexión. Se incluirán las coordenadas UTM y/o el número de CUPS, si fueran conocidos por el solicitante y la propuesta de ubicación del punto de medida de acuerdo con el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y con la normativa de desarrollo.

e) Propietario del inmueble donde se ubica la instalación.

f) Declaración responsable del propietario del inmueble dando su conformidad a la solicitud de punto de conexión, si es diferente del solicitante.

g) Descripción de la instalación, tecnología utilizada y características técnicas de ésta, entre las que se incluirán las potencias pico y nominal de la instalación, los modos de conexión y, en su caso, las características del inversor o inversores, la descripción de los dispositivos de protección y elementos de conexión previstos, incluyendo así como los certificados de cumplimiento de los niveles de emisión e inmunidad, a que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 1699/2011. Se deberá acreditar adecuadamente el cumplimiento en el sistema de protecciones de lo indicado en art. 14 del Real Decreto 1699/2011 y la reglamentación vigente, y en el caso de que sean el equipo generador o el inversor quienes lo incorporen, la acreditación se realizará por el fabricante de éstos.

h) Justificante de haber depositado el aval correspondiente ante el órgano de la Administración competente, excepto para la Administración autonómica y sus entes instrumentales.

De acuerdo con el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, según la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 1699/2011, este aval se tiene que constituir por una cuantía de 20 €/kW y se tiene que depositar ante la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos el Real Decreto 1955/2000, el Real Decreto 1699/2011 y la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, que Regula el Régimen de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, la Administración autonómica y sus entes instrumentales quedan exentos de constituir este aval.

En caso de que resulte necesaria la presentación de alguna documentación adicional o el solicitante no haya entregado todos los documentos enumerados en este apartado, la empresa distribuidora la solicitará en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, justificando la procedencia de tal petición; además, en el caso de solicitar documentación adicional, la empresa distribuidora remitirá una copia de la solicitud, por correo electrónico, al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma.

La empresa distribuidora notificará al solicitante, en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la recepción de la solicitud (con toda la documentación

mencionada en este apartado), las condiciones técnicas de acceso y conexión de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1699/2011.

El estudio de conexión no tiene que suponer en ningún caso un coste para el solicitante.

2. En el plazo de 3 meses desde la recepción de las condiciones técnicas de acceso y conexión, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1699/2011, el solicitante informará a la empresa distribuidora de la aceptación del punto y las condiciones propuestas y, al mismo tiempo, le entregará el proyecto y el programa de ejecución. En caso de disconformidad, el interesado puede dirigirse al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma, en los 30 días posteriores a la recepción de la propuesta, para que ésta resuelva la discrepancia y establezca las condiciones que las partes tienen que respetar.

Una vez aceptada la propuesta técnica de la empresa distribuidora, el solicitante dispone de un plazo máximo de quince meses para que la instalación resulte inscrita en el Registro administrativo de instalaciones de producción correspondiente. En caso de incumplimiento por parte del solicitante se producirá la cancelación del punto de conexión.

La empresa distribuidora deberá remitir al promotor un pliego de condiciones técnicas y un presupuesto económico en el plazo de quince días, una vez supervisado el proyecto con informe favorable, a contar desde la fecha de constancia de la aceptación por parte del promotor. En caso de deficiencias en el proyecto de ejecución, la empresa distribuidora se lo tiene que comunicar al promotor en un plazo máximo de quince días y le tiene que dar un plazo de quince días para enmendarlas.

El pliego de condiciones técnicas, el presupuesto y la determinación de las condiciones económicas de la conexión se tienen que realizar de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1699/2011.

2.1.2. Solicitud de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión.

De acuerdo con la normativa vigente, una vez finalizada la instalación, el solicitante tiene que presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma la documentación siguiente:

- a) Solicitud con el modelo normalizado.
- b) Resguardo de pago de la tasa.
- c) Informe de obtención de los derechos de acceso y conexión según el artículo 5 del Real Decreto 661/2007, emitido por la compañía distribuidora.
- d) Proyecto técnico, que tiene que incluir las características técnicas de la instalación, el presupuesto y el estudio económico.
- e) Certificado de final de obra con el modelo normalizado.
- f) Certificado de la instalación con el modelo normalizado.

En el momento de la presentación de esta documentación, si está completa, el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma emitirá la diligencia del certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.

2.1.3. Solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial

La solicitud de inscripción definitiva podrá presentarse simultáneamente con la solicitud de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja

tensión (apartado 2.1.2), ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma.

Para la solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial será preciso aportar la documentación exigida en el articulado del Real Decreto 661/2007 y en especial para instalaciones fotovoltaicas:

a) Solicitud con el modelo normalizado, donde se indica toda la documentación a presentar.

b) Resguardo del pago de las tasas de inscripción previa y definitiva.

c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso,

d) Memoria-resumen de la entidad titular normalizada,

e) Memoria Técnica normalizada, descriptiva de la instalación, incluyendo las fichas técnicas de los equipos principales.

f) Documento acreditativo de que los equipos principales son nuevos y sin uso previo.

g) Diligencia de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión, o número de expediente de tramitación.

h) Fotocopia de contrato técnico con la empresa distribuidora.

i) Documento de opción de venta de la energía producida (art. 24 R.D. 661/2007).

j) Certificado emitido por el encargado de la lectura, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

k) Informe del operador del sistema, o del gestor de la red de distribución en su caso, que acredite la adecuada cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y el cumplimiento de los requisitos de información, técnicos y operativos establecidos en los procedimientos de operación, incluyendo la adscripción a un centro de control de generación con los requisitos establecidos en el real decreto 661/2007.

l) Justificación documental del punto de suministro de potencia contratada igual o superior al 25% de la potencia nominal de las instalaciones fotovoltaicas (art. 3 RD 1578/2008 modificado por RD 1699/2011). (Sólo para tipologías tipo I)

Para las instalaciones no fotovoltaicas, el procedimiento de inclusión en régimen especial e inscripción previa será independiente del procedimiento de inscripción definitiva, tal y como se indica en el apartado 2.3 de esta Instrucción.

·Para las instalaciones de la categoría a) del artículo 2.1, del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, acreditación de lo que establece el artículo 6 del mismo Real Decreto.

El órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma deberá resolver la inscripción en el registro autonómico en un mes desde la presentación de la documentación completa. En el plazo de un mes desde dicha inscripción deberá dar traslado de ésta a la Comisión Nacional de la Energía (CNE), para la toma de razón en el Registro administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial (RIPRE). La CNE comunicará

a la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) el número de identificación en el RIPRE para que sea notificado al interesado.

2.1.4. Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

La inscripción en el registro de establecimientos industriales se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido. La documentación a presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma es:

- a) Solicitud normalizada.
- b) Resguardo de tasa.
- c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso.
- d) Impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales normalizado (3 copias).
- e) Certificado general de la industria (3 copias).
- f) Certificado de seguridad en máquinas.

De acuerdo al art. 9 del Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial, no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad.

2.1.5 Solicitud de conexión de la instalación y puesta en servicio.

El titular de la instalación debe solicitar a la empresa distribuidora la suscripción del contrato técnico de acceso a la red por el que se han de regir las relaciones técnicas entre ellos. La empresa distribuidora dispone de un plazo máximo de un mes desde la solicitud para suscribir el contrato técnico de acceso, siempre que se le haya aportado la diligencia de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión, así como la inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial. El modelo de contrato es el que figura en el anexo III del Real Decreto 1699/2011.

Cualquier discrepancia sobre el contrato, la debe resolver y notificar al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de resolución de discrepancia en el registro.

Una vez efectuados los trámites de los apartados anteriores, se puede proceder a la conexión de la instalación. La solicitud de conexión se puede hacer junto con la solicitud de suscripción del contrato técnico de acceso indicado en el apartado anterior.

A partir de la notificación a la empresa distribuidora de la solicitud de conexión, ésta dispone del plazo máximo de un mes para realizar la conexión a la red.

Una vez efectuada la conexión, se puede hacer una primera verificación de la instalación, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1699/2011. Si, como consecuencia de la verificación, la empresa distribuidora encuentra alguna incidencia, tiene que informar al titular para que la solucione. En caso de disconformidad, pueden solicitar al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma las inspecciones precisas y la resolución de la discrepancia.

La empresa distribuidora ha de ser la responsable y asumir el coste del entronque y la conexión de las instalaciones de producción a la red de distribución

existente, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normativa y los protocolos de seguridad.

2.2 Procedimiento para la tramitación de instalaciones de potencia no superior a 10 kW, de las tecnologías previstas en las categorías a), b) y c) del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, conectadas a la red de distribución de tensión no superior a 1 kV.

2.2.1. Solicitud de conexión.

El promotor de la instalación tiene que comunicar a la empresa distribuidora, mediante medios electrónicos o de forma fehaciente, el modelo simplificado de solicitud de conexión recogido en el anexo II del Real Decreto 1699/2011. Con la solicitud debe adjuntar una memoria técnica de diseño en que figuren el punto de conexión y el número de CUPS del suministro asociado y, en caso de que el solicitante de la conexión sea distinto al titular del contrato de suministro, una declaración responsable de la conformidad del titular de suministro con la solicitud de punto de conexión.

La empresa distribuidora tiene que notificar al solicitante, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, la aceptación de conexión o la remisión de una propuesta alternativa. En caso de disconformidad o de falta de contestación dentro de plazo, el titular puede dirigir su reclamación al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la propuesta.

Una vez aceptada la propuesta de la empresa distribuidora, el solicitante dispone de un plazo máximo de 15 meses para que la instalación figure inscrita en el Registro administrativo de instalaciones de producción correspondiente.

En caso de que el solicitante incumpla este requisito, se producirá la cancelación del punto de conexión.

2.2.2. Solicitud de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión.

De acuerdo con la normativa vigente, una vez finalizada la instalación, el titular entregará al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma la documentación siguiente:

- a) Solicitud con el modelo normalizado.
- b) Resguardo de pago de la tasa.
- c) Informe de obtención de los derechos de acceso y conexión según el artículo 5 del Real Decreto 661/2007, emitido por la compañía distribuidora.
- d) Memoria Técnica de Diseño, que tiene que incluir las características técnicas de la instalación, el presupuesto y el estudio económico.
- e) Certificado de la instalación con el modelo normalizado.

En el momento de la presentación de esta documentación, si está completa, el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma emitirá la diligencia del certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.

2.2.3. Solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial.

La solicitud de inscripción definitiva podrá presentarse simultáneamente con la solicitud de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja

tensión (apartado 2.2.2), ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma.

Para la solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial será preciso aportar la documentación exigida en el articulado del Real Decreto 661/2007 y en especial para instalaciones fotovoltaicas:

a) Solicitud con el modelo normalizado, donde se indica toda la documentación a presentar.

b) Resguardo del pago de las tasas de inscripción previa y definitiva.

c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso,

d) Memoria-resumen de la entidad titular normalizada,

e) Memoria Técnica normalizada, descriptiva de la instalación, incluyendo las fichas técnicas de los equipos principales.

f) Documento acreditativo de que los equipos principales son nuevos y sin uso previo.

g) Diligencia de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión, o número de expediente de tramitación.

h) Fotocopia de contrato técnico con la empresa distribuidora.

i) Documento de opción de venta de la energía producida (art. 24 R.D. 661/2007).

j) Certificado emitido por el encargado de la lectura, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

k) Informe del operador del sistema, o del gestor de la red de distribución en su caso, que acredite la adecuada cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y el cumplimiento de los requisitos de información, técnicos y operativos establecidos en los procedimientos de operación, incluyendo la adscripción a un centro de control de generación con los requisitos establecidos en el real decreto 661/2007.

l) Justificación documental del punto de suministro de potencia contratada igual o superior al 25% de la potencia nominal de las instalaciones fotovoltaicas (art. 3 RD 1578/2008 modificado por RD 1699/2011). (Sólo para tipologías tipo I)

Para las instalaciones no fotovoltaicas, el procedimiento de inclusión en régimen especial e inscripción previa será independiente del procedimiento de inscripción definitiva, tal y como se indica en el apartado 2.3 de esta Instrucción.

·Para las instalaciones de la categoría a) del artículo 2.1, del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, acreditación de lo que establece el artículo 6 del mismo Real Decreto.

El órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma deberá resolver la inscripción en el registro autonómico en un mes desde la presentación de la documentación completa. En el plazo de un mes desde dicha inscripción deberá dar traslado de ésta a la Comisión Nacional de la Energía (CNE), para la toma de razón en el Registro administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial (RIPRE). La CNE comunicará

a la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) el número de identificación en el RIPRE para que sea notificado al interesado.

2.2.4 Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

La inscripción en el registro de establecimientos industriales se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido. La documentación a presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma es:

- a) Solicitud normalizada.
- b) Resguardo de tasa.
- c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso.
- d) Impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales normalizado (3 copias).
- f) Certificado general de la industria (3 copias).
- g) Certificado de seguridad en máquinas.

De acuerdo al art. 9 del Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad.

2.2.5 Solicitud de conexión de la instalación y puesta en servicio.

El titular de la instalación ha de remitir a la empresa distribuidora, de forma fehaciente o por medios electrónicos, una solicitud de conexión de la instalación a la cual debe anexar una copia del contrato técnico de acceso a la red, según modelo establecido en el anexo III del Real Decreto 1699/2011, debidamente cumplimentado y firmado, y una copia de del certificado de la inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión, debidamente diligenciada, así como la inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial de la comunidad autónoma.

La empresa distribuidora dispone de un plazo máximo de 10 días, desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior, para formalizar el contrato, verificar la instalación y realizar la conexión a la red de distribución existente. Si en la verificación se detectan deficiencias, lo ha de comunicar al titular de la instalación, que tiene que subsanarlas. Una vez subsanadas, el titular lo ha de comunicar a la empresa distribuidora y solicitar una nueva conexión. La empresa distribuidora dispone de un plazo de 10 días para hacer las verificaciones que corresponda y realizar la conexión.

2.3 Procedimiento para tramitar instalaciones de potencia superior a 100 kW y no superior a 1000 kW de las tecnologías previstas en la categoría a) y los subgrupos b.6), b.7) y b.8) del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que se conecten a líneas eléctricas de tensión no superior a 36 kV. También es aplicable a instalaciones de potencia no superior a 100 kW conectadas a tensión superior a 1kV.

2.3.1. Solicitud de acceso y conexión a la empresa distribuidora:

1. El promotor ha de solicitar el derecho de acceso, el punto, y las condiciones técnicas de conexión a la empresa distribuidora, y acompañar la solicitud con la siguiente información:

- a) Nombre, dirección, teléfono u otro medio de contacto.
- b) Ubicación concreta de la instalación de generación, incluyendo la referencia catastral.

c) Esquema unifilar de la instalación.

d) Punto propuesto para realizar la conexión. Hay que incluir las coordenadas UTM y/o el número de CUPS, si fueran conocidos por el solicitante, y la propuesta de ubicación del punto de medida de acuerdo con el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y con la normativa de desarrollo.

e) Propietario del inmueble donde se ubica la instalación.

f) Declaración responsable del propietario del inmueble dando su conformidad a la solicitud de punto de conexión, si es diferente del solicitante.

g) Descripción de la instalación, tecnología utilizada y características técnicas de ésta, entre las que hay que incluir las potencias pico y nominal de la instalación, modos de conexión y, en su caso, características del inversor o inversores, descripción de los dispositivos de protección y elementos de conexión previstos, así como los certificados de cumplimiento de los niveles de emisión e inmunidad a que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 1699/2011. Se deberá acreditar adecuadamente el cumplimiento en el sistema de protecciones de lo indicado en art. 14 del Real Decreto 1699/2011 y la reglamentación vigente, y en el caso de que sean el equipo generador o el inversor quienes lo incorporen, la acreditación se realizará por el fabricante de éstos.

h) Justificante de haber depositado el aval correspondiente ante el órgano de la Administración competente, excepto para la Administración autonómica y sus entes instrumentales.

De acuerdo con el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, según la redacción de la disposición final primera del Real Decreto 1699/2011, este aval se tiene que constituir por una cuantía de 20 €/kW y se tiene que depositar ante la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos el Real Decreto 1955/2000, el Real Decreto 1699/2011 y la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, que Regula el Régimen de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, la Administración autonómica y sus entes instrumentales quedan exentos de constituir este aval.

En caso de que resulte necesaria la presentación de alguna documentación adicional o el solicitante no haya entregado todos los documentos enumerados en este apartado, la empresa distribuidora la solicitará en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, justificando la procedencia de tal petición; además, en el caso de solicitar documentación adicional, la empresa distribuidora remitirá una copia de la solicitud, por correo electrónico, al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma.

La empresa distribuidora notificará al solicitante, en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la recepción de la solicitud (con toda la documentación mencionada en este apartado), las condiciones técnicas de acceso y conexión de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1699/2011.

El estudio de conexión no tiene que suponer en ningún caso un coste para el solicitante.

2. En el plazo de 3 meses desde la notificación de las condiciones técnicas de acceso y conexión, el solicitante ha de informar a la empresa distribuidora de la aceptación del punto y las condiciones propuestas y, al mismo tiempo, le ha de entregar el proyecto y el programa de ejecución. En caso de disconformidad el interesado puede dirigirse al órgano competente en materia de energía de la

comunidad autónoma, en los 30 días posteriores a la recepción de la propuesta, para que ésta resuelva la discrepancia y establezca las condiciones que las partes deben respetar.

Una vez aceptada la propuesta técnica de la empresa distribuidora, el solicitante dispone de un plazo máximo de 15 meses para que la instalación figure inscrita en el Registro administrativo de instalaciones de producción correspondiente. En caso de incumplimiento por parte del solicitante, se producirá la cancelación del punto de conexión.

La empresa distribuidora debe remitir al promotor un pliego de condiciones técnicas y un presupuesto económico en el plazo de un mes, una vez supervisado el proyecto con informe favorable, a contar desde la fecha de constancia de la aceptación por parte del promotor. En caso de deficiencias en el proyecto de ejecución, la empresa distribuidora lo tiene que comunicar al promotor en un plazo máximo de 15 días y le tiene que dar un plazo de 15 días para enmendarlas.

El pliego de condiciones técnicas, el presupuesto y la determinación de las condiciones económicas de la conexión se tienen que realizar de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1699/2011.

2.3.2. Solicitud de autorización administrativa previa.

De acuerdo con el capítulo II del Real Decreto 661/2007, el titular de la instalación ha de solicitar la autorización administrativa previa antes de empezar la instalación. Y tiene que presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma la documentación siguiente:

- a) Solicitud de autorización administrativa con el modelo normalizado.
- b) Resguardo del pago de la tasa correspondiente.
- c) Copia del NIF/CIF del solicitante, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso.
- d) Justificación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.
- e) Declaración responsable del propietario del inmueble donde se ubica la instalación, si éste es diferente del propietario, dando su conformidad a la solicitud de punto de conexión.
- f) Proyecto técnico o anteproyecto de la instalación.
- g) Informe de obtención de los derechos de acceso y conexión según el artículo 5 del Real Decreto 661/2007 emitido por la compañía distribuidora.

Instalaciones de cogeneración destinadas a climatización y/o ACS de edificios situados en la Región de Murcia que estén clasificadas como categoría a) de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 661/2007, para acreditar lo que establecen el artículo 6.3.d) y el último párrafo del artículo 6.3 del mismo Real Decreto, han de acreditar el cumplimiento de lo que establece el anexo I de esta Resolución.

Una vez dictada la resolución de autorización administrativa previa, en caso de que el titular sólo haya entregado al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma el anteproyecto, en el plazo que dispone la autorización administrativa, el titular ha de presentar el proyecto de ejecución de la instalación, en el cual ha de indicar si ha hecho modificaciones con posterioridad a la autorización administrativa, y solicitar su aprobación.

2.3.3. Solicitud de utilidad pública

En caso de que se solicite el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de producción y/o de conexión, se puede pedir

conjuntamente con la autorización administrativa y se tiene que tramitar de acuerdo con el procedimiento establecido.

2.3.4. Solicitud de autorización provisional para pruebas.

Una vez finalizada la instalación, el titular ha de presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma la documentación siguiente:

- a) Solicitud, en modelo normalizado.
- b) Certificado de final de obra.
- c) Certificados de las instalaciones de alta y de baja tensión.
- d) Documentación que corresponda, según tipología de las instalaciones que incluya.
- e) Protocolo de pruebas a realizar.

A partir de la de presentación de esta documentación, previas las comprobaciones que corresponda realizar en su caso, el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma emitirá la autorización provisional para pruebas, previa a la autorización de explotación.

2.3.5. Solicitud de inclusión en el régimen especial e inscripción previa en el Registro administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

Para la solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial será preciso aportar la documentación exigida en el articulado del Real Decreto 661/2007 y en especial:

- a) Solicitud con el modelo normalizado, donde se indica toda la documentación a presentar.
- b) Resguardo del pago de la tasa de inscripción definitiva.
- c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso,
- d) Memoria-resumen de la entidad titular normalizada,
- e) Memoria Técnica, descriptiva de la instalación, incluyendo las fichas técnicas de los equipos principales, con el contenido y descripción que se relaciona en el Anexo I.
- f) Documento acreditativo de que los equipos principales son nuevos y sin uso previo.
- g) Fotocopia de la autorización provisional para pruebas.

Para las instalaciones de la categoría a) del artículo 2.1, del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, acreditación de lo que establece el artículo 6 del mismo Real Decreto.

Este procedimiento se puede realizar a la vez que la solicitud de autorización provisional para pruebas.

2.3.6. Solicitud de suscripción del contrato técnico de acceso a la red

El titular de la instalación ha de solicitar a la empresa distribuidora la suscripción del contrato técnico de acceso a la red por el que se han de regir las relaciones técnicas entre ellos, para lo cual presentará junto a dicha solicitud la autorización provisional para pruebas y la inscripción previa en el registro

de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. La empresa distribuidora dispone de un plazo máximo de un mes desde la solicitud para suscribir el contrato técnico de acceso, siempre que se le haya aportado la documentación mencionada. El modelo de contrato es el que figura en el anexo III del Real Decreto 1699/2011.

La Dirección General de Industria y Energía ha de resolver y notificar cualquier discrepancia sobre el contrato en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de resolución de discrepancia en el registro de la Dirección General.

2.3.7. Solicitud de conexión.

Una vez efectuados los trámites descritos en los apartados anteriores, se puede proceder a la conexión de la instalación. La solicitud de conexión se puede realizar junto con la de suscripción del contrato técnico de acceso indicado en el apartado 2.3.6 anterior.

A partir de la notificación a la empresa distribuidora de la solicitud de conexión, ésta dispone del plazo máximo de un mes para realizar la conexión a la red.

Una vez efectuada la conexión, se puede hacer una primera verificación de la instalación, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1699/2011. Si, como consecuencia de la verificación, la empresa distribuidora encuentra alguna incidencia, tiene que informar al titular para que la solucione. En caso de disconformidad, pueden solicitar al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma las inspecciones necesarias y la resolución de la discrepancia.

La empresa distribuidora ha de ser la responsable y asumir el coste del entronque y la conexión de las instalaciones de producción a la red de distribución existente, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normativa y protocolos de seguridad.

Una vez efectuadas las verificaciones y las pruebas correspondientes, el promotor ha de solicitar la puesta en servicio definitiva y la inscripción definitiva de la instalación.

2.3.8. Solicitud de autorización de explotación.

El titular ha de presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma la solicitud de autorización de explotación, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo normalizado.
- b) Contrato técnico con la empresa distribuidora, si no lo han entregado con anterioridad.
- c) Certificado de las pruebas realizadas según el protocolo presentado.
- d) Certificado emitido por Organismo de control Autorizado, sobre cumplimiento del rendimiento eléctrico equivalente, conforme a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 661/2007.

Una vez analizada la documentación presentada, si es correcta, el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma emitirá la autorización de explotación. En caso contrario, el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma reclamará al promotor que subsane las deficiencias para lo que dispondrá de un plazo de 10 días.

2.3.9. Solicitud de Inscripción definitiva de la instalación en el Registro de instalaciones de producción en régimen especial.

El titular ha de presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma la documentación siguiente (se puede presentar a la vez que la solicitud de autorización de explotación indicada en el apartado 2.3.8. anterior):

- a) Solicitud normalizada de inscripción definitiva.
- b) Resguardo de tasa.
- c) Documento de opción de venta de la energía.
- d) Referencia de la autorización de explotación.
- e) Certificado emitido por el encargado de la lectura.

f) Informe del operador del sistema o del gestor de la red que acredite el adecuado cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión (artículo 12.1.c del Real Decreto 661/2007).

Para instalaciones del subgrupo a.1.3 e instalaciones híbridas se aportará lo indicado en el art. 12 del R.D. 661/2007

2.3.10. Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

La inscripción en el registro de establecimientos industriales se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido. La documentación a presentar ante el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma es:

- a) Solicitud normalizada.
- b) Resguardo de tasa.
- c) Copia compulsada del NIF/CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso.
- d) Impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales normalizado (3 copias).
- f) Certificado general de la industria (3 copias).
- g) Certificado de seguridad en máquinas.

De acuerdo al art. 9 del Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad.

2.4 Trámites que se deben hacer por correo electrónico con la compañía distribuidora.

En los trámites que el promotor deba hacer mediante correo electrónico con la compañía distribuidora, ésta tiene que emitir un acuse de recibo automático y debe dar respuesta a la solicitud, ya sea notificando las deficiencias o concediendo lo solicitado, en el plazo máximo de 10 días.

2.5. Documentación normalizada

Los modelos de documentación normalizada se publicarán en la página web del órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma <http://www.carm.es>.

Estos tres procedimientos (2.1, 2.2 y 2.3) están resumidos en el Anexo IV.

3.- Condiciones técnicas para la conexión sobre las redes de distribución, de las instalaciones de producción de energía eléctrica en baja tensión para consumo propio.

Con la finalidad de interpretar y clarificar las condiciones técnicas de las instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia en baja tensión establecidas en el capítulo III del Real Decreto 1699/2011 y lo que establece el Reglamento electrotécnico para baja tensión, se detalla que las condiciones técnicas de conexión son las siguientes:

- Las instalaciones de producción de energía eléctrica se pueden conectar sobre la instalación interior receptora según se indica en este apartado y deben cumplir el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, y las Condiciones técnicas para instalaciones de enlace de las normas particulares de la empresa distribuidora vigentes, con las particularidades que se indican a continuación.

- Se deberá instalar un único equipo de medida bidireccional, que registre la energía cedida y la consumida de la red; no obstante, se deberá disponer de un dispositivo, que puede estar integrado en los componentes o dispositivos de control de la instalación generadora (como el inversor), para medir la energía generada, el cual deberá estar preparado para una futura telemedida. En el caso de una instalación conectada en el lado de baja de un transformador propiedad del consumidor, el equipo de medida de generación será independiente del de consumo.

- El circuito de la instalación generadora que conecta con la instalación o red interior debe ser de uso exclusivo para la evacuación de la energía generada.

- En caso de que la conexión de servicio del suministro en cuestión quede desconectada de la red de distribución, ya sea por razones de mantenimiento o explotación o por la actuación de alguna protección, la instalación generadora no deberá mantener en ningún caso tensión en la red de distribución.

- La instalación de producción puede funcionar en isla sobre los consumos de la instalación receptora propia, sin alimentar a otros usuarios de la red. En este caso, se deberá instalar un dispositivo de conmutación automático que desconecte el conjunto de la instalación generadora-receptora de la red de distribución, de acuerdo con la normativa vigente.

- Sobre los módulos de los equipos de medida de suministros con instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia se tiene que adherir una placa, un rótulo o una pegatina de materiales duraderos con el siguiente texto: "Instalación generadora conectada".

- Los titulares o usuarios de instalaciones de producción de energía eléctrica para consumo propio que opten por estos esquemas de conexión aceptan la interrumpibilidad de su suministro eléctrico en caso de que sea necesario aislar su instalación generadora de la red de distribución, por razones de explotación o de impago del suministro eléctrico de la instalación receptora.

- La conexión de la instalación de producción de energía eléctrica para consumo propio sobre la interior se tiene que hacer según los esquemas descritos a continuación:

- a. Sobre el cuadro general o sub-cuadros eléctricos de la instalación interior.

El circuito de la instalación generadora se debe conectar sobre el cuadro eléctrico de la instalación interior, aguas abajo del interruptor general, a través de un interruptor automático de intensidad nominal y poder de corte adecuados, siendo su intensidad nominal la necesaria para evacuar la energía generada, para la protección del circuito, e igual o inferior a la del interruptor general del cuadro o subcuadro. En la salida de la instalación generadora se debe instalar otro interruptor automático de las mismas características que el del cuadro y un interruptor diferencial de intensidad nominal adecuada y sensibilidad 30 mA. Estos dispositivos no serán necesarios si el inversor o cualquier otro dispositivo de la instalación generadora realiza esta función. Aguas abajo del contador, sobre la derivación individual, se debe instalar un interruptor seccionador con carga de intensidad nominal adecuada y con dispositivo de enclavamiento mediante cerradura, según se indica en párrafos posteriores. En cualquier caso, se debe identificar la existencia de una instalación generadora conectada mediante una placa serigrafiada con la simbología del anexo II, pegada sobre el interruptor o embreada sobre los conductores situados justo en la salida de éste.

En caso de suministros individuales monofásicos con equipo de medida ubicado dentro de una caja de protección y medida (CPM) y sección de conductores hasta 35 mm², el interruptor seccionador se puede montar dentro del mismo módulo del contador, sobre carril DIN elevado con respecto a la placa base, de forma que no se dificulte el paso de los conductores entre fusibles y contador. En el caso de suministros trifásicos individuales con contador dentro CPM, o para sección de conductores superior a 35 mm², los dispositivos de conexión y el interruptor seccionador se deben instalar en un módulo o cuadro independiente, anexo al del contador, con tapa o puerta transparente. Estos dispositivos no pueden ser directamente accesibles y para manipularlos ha de ser necesario desmontar o abrir la tapa o puerta. En cualquier caso, el espacio libre para el contador tiene que cumplir con lo establecido en las normas de la empresa distribuidora aprobadas por la Administración, siendo la distancia entre el lateral del interruptor y el eje vertical central del contador > 7,5 cm para contadores monofásicos y > 10 cm para contadores trifásicos.

Si el equipo de medida de la instalación interior está ubicado dentro de una centralización de contadores modular con módulo de conexiones de las derivaciones individuales mediante bornes de conexión montados sobre carril DIN, se deben sustituir los bornes correspondientes al suministro en cuestión por un interruptor seccionador en carga de intensidad nominal adecuada y con dispositivo de enclavamiento mediante cerradura, identificando el suministro al cual pertenece.

Si el equipo de medida está ubicado dentro de una centralización de contadores no modular, el interruptor seccionador se debe instalar de forma individual en un cuadro o caja independiente, en número de elementos adecuado, lo más próximo posible a la base del contador, y se debe identificar el suministro al cual pertenece, sin perjuicio de que la instalación de enlace deba cumplir las prescripciones reglamentarias de seguridad exigibles con respecto a su mantenimiento.

En el caso de que el interruptor se instale en un cuadro o caja independientes de la CPM, también se debe identificar la existencia de una instalación generadora conectada mediante una placa serigrafiada con la simbología del anexo II, pegada sobre el contador o embreada sobre los conductores situados justo a la salida de éste.

b. Sobre la derivación individual, en la caja de protección y medida o en la centralización de contadores.

En cualquier caso, en el origen del circuito de la instalación generadora se deben instalar las protecciones indicadas en el primer párrafo del apartado anterior.

Aguas abajo del equipo de medida, la derivación individual debe alimentar dos interruptores seccionadores conectados en paralelo, sobre uno de los cuales se debe conectar la derivación individual que alimenta la instalación receptora y sobre el otro el circuito de la instalación de producción, ambos con dispositivo de enclavamiento mediante cerradura.

En el caso de suministros monofásicos con equipo de medida instalado de forma individual dentro CPM, para secciones de los conductores de hasta 16 mm², los interruptores seccionadores se pueden montar dentro del mismo módulo del contador, sobre carril DIN elevado respecto a la placa base, de forma que no se dificulte el paso de los conductores entre fusibles y contador. En este caso, para la conexión de la derivación individual proveniente del contador sobre los dos interruptores en paralelo se tienen que utilizar bornes unipolares y peines, o bien punteras dobles en caso de que se utilicen cables. Se debe identificar el interruptor correspondiente a la instalación generadora y a la receptora mediante una placa serigrafiada con la simbología del anexo II, pegada sobre el interruptor o embreada a los conductores respectivos. En el caso de suministros trifásicos individuales con contador dentro del CPM, o para sección de conductores superior a 16 mm², los dispositivos de conexión e interruptores seccionadores se deben instalar en módulo o cuadro independiente, anexo al del contador, con tapa o puerta transparente, y se debe identificar el interruptor de la instalación receptora y el de la generadora, de la forma antes descrita. Estos dispositivos no pueden ser directamente accesibles y para manipularlos ha de ser necesario desmontar o abrir la tapa o puerta. En cualquier caso, el espacio libre para el contador tiene que cumplir con lo establecido en las normas de la empresa distribuidora aprobadas por la Administración, siendo la distancia entre el lateral del interruptor y el eje vertical central del contador mayor de 7,5 cm para contadores monofásicos y mayor de 10 cm para contadores trifásicos. Si el equipo de medida de la instalación interior está ubicado dentro de una centralización de contadores modular con módulo de conexiones de las derivaciones individuales mediante bornes de conexión montados sobre carril DIN, se deben sustituir los bornes correspondientes al suministro en cuestión por dos interruptores seccionadores, o se deben instalar en módulo o cuadro independiente, según se describe en el párrafo anterior, identificando el interruptor de la instalación receptora, el de la generadora y, en caso de que se instalen en caja o cuadro independiente, el suministro al cual pertenece.

Si el equipo de medida está ubicado dentro de una centralización de contadores no modular, los interruptores seccionadores se deben instalar de forma individual en un cuadro o caja independiente, en número de elementos adecuado, lo más próximo posible a la base del contador, y se debe identificar el interruptor de la instalación receptora, el de la generadora y el suministro al cual pertenecen, sin perjuicio de que la instalación de enlace deba cumplir las prescripciones reglamentarias de seguridad exigibles con respecto a su mantenimiento.

c. En caso de que el punto de conexión a la red sea en alta tensión y haya un centro transformador propiedad del consumidor, además de lo indicado en el apartado 3.a) de esta Instrucción, la conexión de la instalación generadora también se puede realizar en una de las salidas libres del cuadro de baja tensión del transformador. En este caso, en el recinto donde se ubique el cuadro de baja tensión del transformador se debe identificar con un adhesivo de materiales duraderos el circuito de la instalación generadora e instalar un interruptor seccionador de este circuito.

En el anexo III que se acompaña a la Instrucción, figuran estos esquemas de conexión. Las consideraciones técnicas indicadas en este apartado se establecen sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

4.- Revisión de las instalaciones de producción aquí contempladas.

Las instalaciones de producción, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 1699/2011, deben ser revisadas al menos cada 3 años por técnicos titulados, libremente designados por el titular de la instalación. De esta revisión se debe elaborar un informe en que se consignen los datos de la instalación reconocida, y certificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias o, alternativamente, la propuesta de medidas correctoras necesarias. Los titulares de las instalaciones han de conservar una copia de los informes. El órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma ha de habilitar un sistema para que, por medios electrónicos, se comuniquen los datos de la instalación y el contenido del informe. Todo ello independientemente de la memoria Resumen Anual exigida en el artículo 19 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

Disposición final

La presente Instrucción surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

Anexo I

1. Contenido del estudio energético y determinación del calor o energía térmica útil.

El artículo 2 del Real Decreto 661/2007 establece que la energía térmica o calor útil es el producido en un proceso de cogeneración para satisfacer, sin superarla, una demanda económicamente justificable de calor y/o refrigeración, y por lo tanto, que estaría satisfecha en condiciones de mercado mediante otros procesos, de no recurrir a la cogeneración.

El artículo 6.3.d) del Real Decreto 661/2007 establece que hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos que se determinan en el anexo I del mismo Real Decreto, según corresponda, para la categoría a), para lo cual se ha de elaborar un estudio energético que lo acredite, justificando, si procede, la necesidad de energía térmica útil producida, de acuerdo con la definición del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, en los diferentes regímenes de explotación.

1.1. Contenido mínimo del estudio energético

El estudio energético tiene que incluir como mínimo:

a) Una descripción del edificio con las características principales y los diferentes regímenes de explotación y ocupación.

b) Una descripción detallada de las características técnicas y condiciones de funcionamiento del equipo de cogeneración. Evacuaciones de calor no útil para mantener la seguridad del equipo.

c) Punto de entrega de la energía al usuario.

d) Una estimación y curva de la demanda de calor útil del edificio variando diferentes días y meses del año, en la cual se han de considerar los diferentes regímenes de explotación y figurar las aportaciones que haga el sistema de cogeneración. La estimación de la demanda, en el caso de edificios existentes, se ha de contrastar con las medidas de los diferentes suministros energéticos. Se ha de justificar el almacenamiento de la energía en caso de que haya desacoplamiento de la demanda de calor útil con la producción.

1.2. Determinación del calor útil y potencia del equipo de cogeneración

Para la determinación del calor útil se ha de considerar lo siguiente:

a) El calor útil sólo puede ser aquel que satisface una demanda económicamente justificable de calor y/o refrigeración y que, por lo tanto, sería satisfecha en condiciones de mercado mediante otros procesos, de no recurrir a la cogeneración.

b) Se ha de cumplir lo que establecen el correspondiente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y el Código técnico de la edificación, cuando le sea de aplicación. En edificios existentes se han de tener en cuenta las aportaciones positivas al sistema de todos los equipos de ahorro energético (recuperación de calor del aire de extracción, aprovechamiento free-cooling de las energías renovables, ahorro en piscinas, etc.) que haya instalados y se ha de considerar que funcionan con las condiciones de proyecto.

c) Para seleccionar el equipo de cogeneración se ha de justificar lo establecido en la IT 1.2.4.1.1 y la IT 1.2.4.1.2 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, en adelante RITE.

d) La demanda de calor útil es determinante y condiciona la ubicación, la medida y la configuración de la planta de cogeneración, por lo que la potencia del equipo de cogeneración se debe establecer desde un punto de vista de eficiencia energética y no desde el punto de vista de la generación de electricidad. La potencia de la cogeneración ha de ser compatible con la demanda, por tanto las evacuaciones de energía no útil deben ser las mínimas posibles, únicamente se puede evacuar calor no útil por razones de seguridad y por razones justificadas por el fabricante del equipo.

e) La energía utilizada para el calentamiento de piscinas exteriores no se puede considerar energía térmica útil.

2. Equipos de medida del calor útil.

El artículo 6.3.d) del Real Decreto 661/2007, establece que el titular ha de presentar un procedimiento de medida y registro de la energía térmica útil, indicando los equipos de medida necesarios para su correcta determinación.



Los equipos de medida mínimos necesarios para la correcta determinación del calor útil se han de situar como mínimo en el punto o puntos de entrega de la energía térmica al usuario consumidor, en las aportaciones de los generadores solares y en cada una de las evacuaciones de calor no útil. Los contadores de energía y su instalación han de cumplir lo establecido en el apartado 2.6 de la Guía técnica de contabilización de consumos, documento reconocido de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Los contadores de energía también deben cumplir, en lo que les corresponda, la UNE 1434:2007, partes de la 1 a la 6.

Anexo II

La placa serigrafiada ha de tener la simbología siguiente:

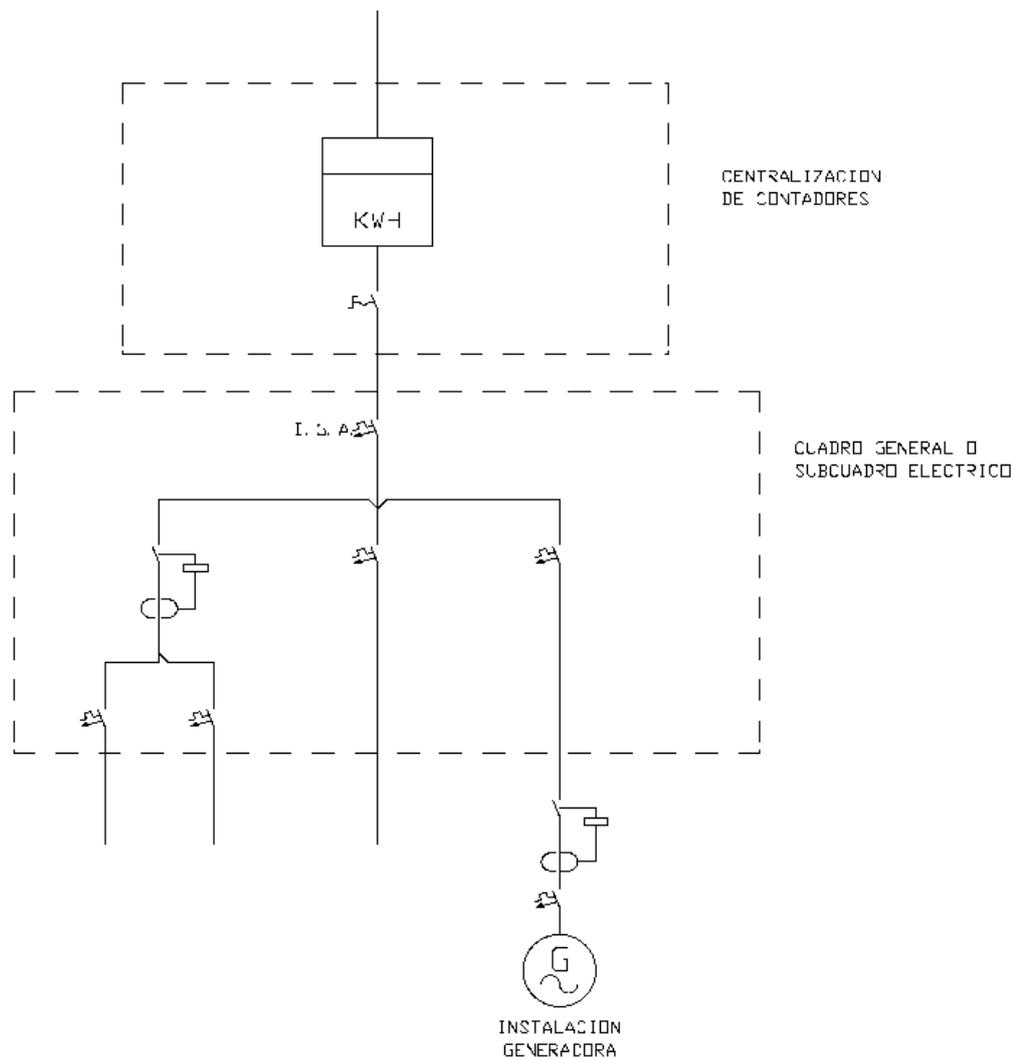
Instalación generadora conectada



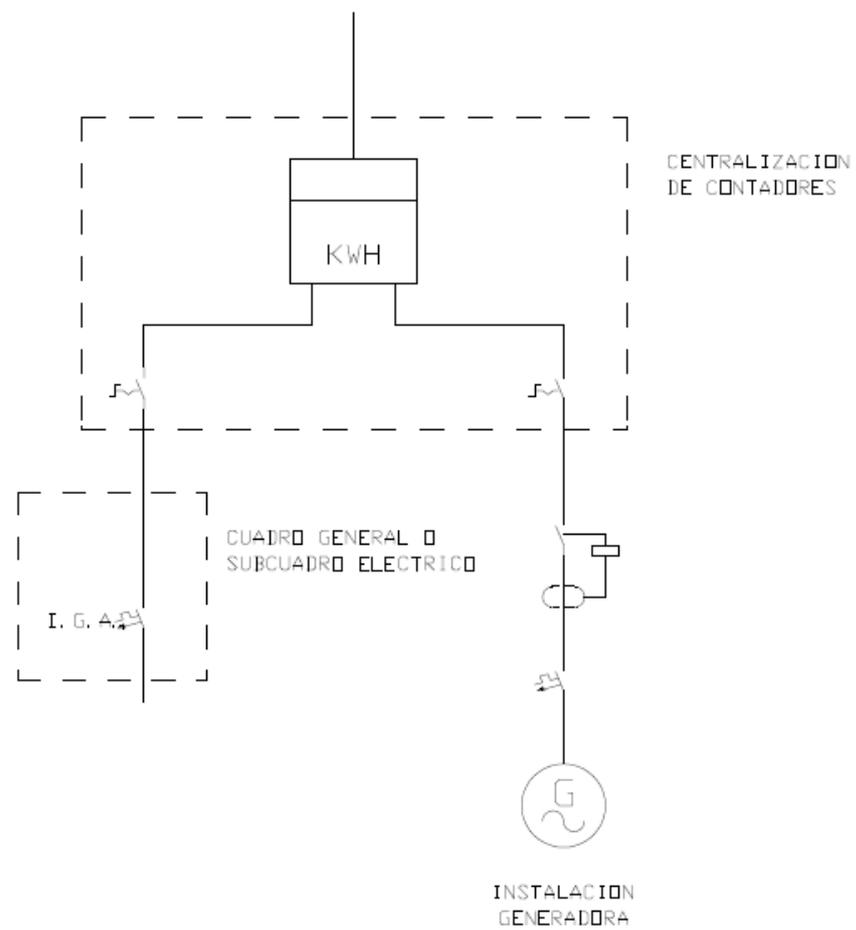
Anexo III

Esquemas de conexión de la instalación.

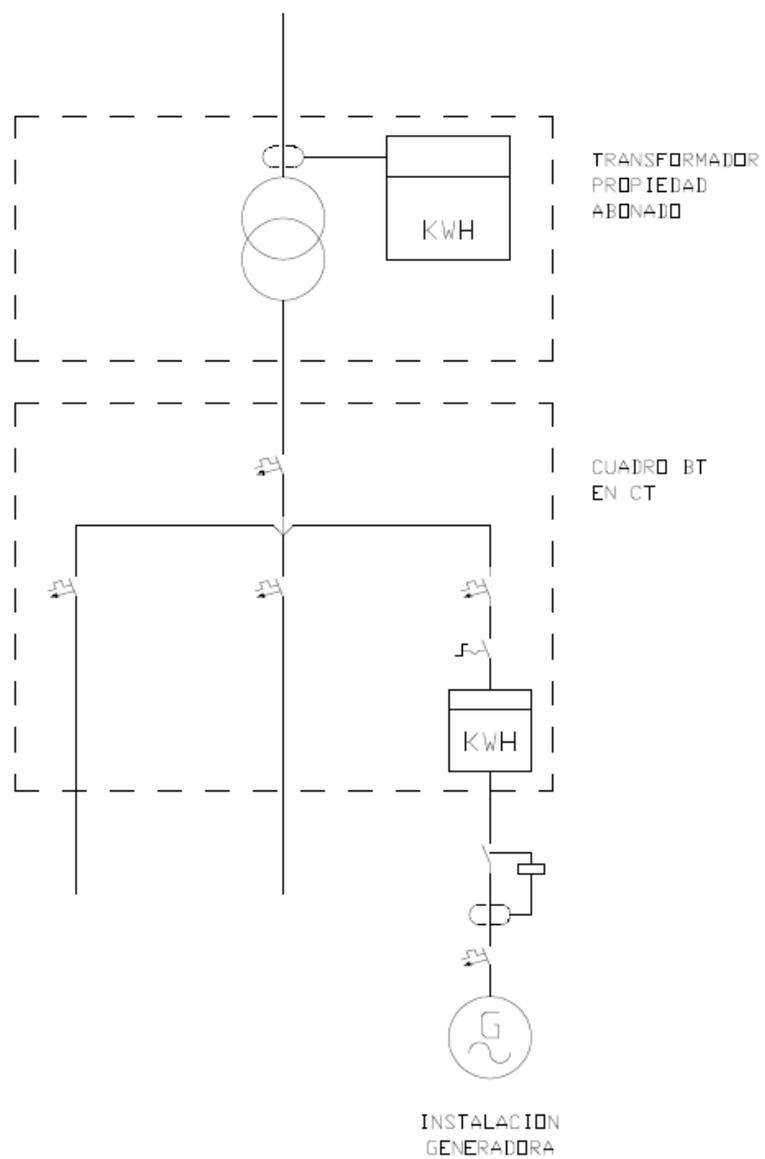
Esquema tipo a)



Esquema tipo b)



Esquema tipo c)



Anexo IV

Los procedimientos descritos en el desarrollo de esta instrucción en los apartados 2.1, 2.2. y 2.3 se resumen en las siguientes tablas, identificadas por la misma numeración:

2.1. Instalaciones potencia $10\text{ kW} < P \leq 100\text{ kW}$

Procedimiento 2.1	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
2.1.1. Solicitud de acceso y conexión	Empresa distribuidora	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud, nombre, dirección, tlf. b) Ubicación instalación incluyendo ref. catastral. c) Esquema unifilar d) Punto propuesto de conexión (coordenadas UTM y/o CUPS). e) Propietario del inmueble o solar de ubicación. f) Declaración responsable del propietario del inmueble (si es diferente del solicitante). g) Descripción instalación (incluyendo certificados cumplimiento de los niveles de emisión e inmunidad). h) Justificante de haber depositado el aval de 20 €/kW ante la Consejería de Economía y Hacienda. 	<ul style="list-style-type: none"> a) 10 días para que la distribuidora solicite al titular si falta documentación y/o documentación adicional (en este último caso con copia por e-mail a la D.G.I.E.M.). b) Un mes para que la distribuidora notifique las condiciones técnicas de acceso y conexión desde la recepción de la solicitud. c) 30 días para que el solicitante reclame ante la DGIEM si está disconforme con la propuesta de condiciones de acceso y conexión, desde la notificación de dicha propuesta. d) 3 meses desde propuesta para que el solicitante la acepte y entregue proyecto y programa de ejecución (aceptación). e) 15 días para que la distribuidora remita al promotor pliego condiciones técnicas y presupuesto económico, desde la aceptación (caso de deficiencias en proyecto del titular, la distribuidora tiene 15 días para notificarlo y 15 días el promotor para enmendarlo) f) 15 meses para inscribirse en el RIPRE desde la aceptación de la notificación de la propuesta de la distribuidora, o se cancelará el punto de conexión.
2.1.2. Solicitud de inscripción en	D.G.I.E.M.	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud normalizada b) Resguardo de pago de la tasa. 	En el momento de la presentación de esta documentación , si está completa, el órgano competente en materia de energía de la

Procedimiento 2.1	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión		c) Informe de obtención de los derechos de acceso y conexión d) Proyecto técnico. e) Certificado de final de obra (normalizado). f) Certificado de la instalación (normalizado).	comunidad autónoma emitirá la diligencia del certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.
2.1.3. Solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción previa y definitiva en el Registro administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial (RIPRE). Se puede realizar a la vez que 2.1.2.	D.G.I.E.M.	a) Solicitud normalizada. b) Resguardo tasas c) Documentación acreditativa del titular de la instalación (NIF, escrituras constitución,...) d) Memoria-resumen entidad normalizada. e) Memoria técnica normalizada. f) Acreditación de que los equipos principales son nuevos y sin uso previo. g) Diligencia de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión. h) Contrato técnico con la empresa distribuidora. i) Documento de opción de venta. j) Certificado del encargado de la lectura. k) Informe del operador del sistema, o del gestor de la red de distribución en su caso, que acredite los procedimientos de acceso y conexión l) Justificación de potencia contratada mayor o igual del 25% de la nominal de la instalación fotovoltaica, sólo para tipologías tipo I. Para las instalaciones de la categoría a) del artículo 2.1, del Real Decreto 661/2007, acreditación indicada en art. 6 realizándose inscripción previa y definitiva por separado, como en procedimiento 2.3	a) Un mes para que la DGIEM resuelva sobre la inscripción previa en el registro autonómico una vez que la documentación esté completa. b) Un mes para que la DGIEM dé traslado a la Comisión Nacional de la Energía (CNE) para la toma de razón de la inscripción en el RIPRE con la misma fecha de inscripción que en el registro autonómico. c) El número de identificación en el RIPRE se comunicará a la DGIEM y esta lo notificará al interesado.
2.1.4. Solicitud inscripción Registro Establecimientos Industriales	D.G.I.E.M.	a) Solicitud normalizada. b) Resguardo de tasa. c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso.	De acuerdo al art. 9 del Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad.

Procedimiento 2.1	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
		d) Impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales normalizado (3 copias). e) Certificado general de la industria (3 copias). f) Certificado de seguridad en máquinas.	
2.1.5. Solicitud de conexión de la instalación y puesta en servicio	Empresa distribuidora	1) Solicitud de suscripción del contrato técnico del acceso a la red 2) Solicitud de conexión de la instalación (se puede hacer a la vez)	a) Un mes tiene la distribuidora para formalizar el contrato (si la documentación está completa). El modelo de contrato es el que figura en el anexo III del Real Decreto 1699/2011. b) Un mes tiene la DGIEM para resolver la solicitud de resolución de discrepancia desde su presentación, si es el caso. c) Un mes para realizar la conexión a red desde su solicitud. d) Una vez realizada la conexión se puede hacer una primera verificación por parte de la distribuidora, notificando al titular cualquier incidencia. En caso de discrepancias resolverá la DGIEM.

2.2. Instalaciones potencia $P \leq 10kW$ a conectarse en un punto de la red de distribución de baja tensión

Procedimiento 2.2	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
2.2.1. Solicitud de conexión	Empresa distribuidora	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de conexión (modelo simplificado según anexo II del RD1699/2011) b) Memoria técnica de diseño que incluya el punto de conexión y CUPS del suministro asociado. c) En su caso, declaración responsable de conformidad del titular de suministro con esta nueva solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> a) 10 días hábiles para que la distribuidora solicite al titular si falta documentación y resuelva confirmando o denegando (en este caso deberá remitir propuesta alternativa). b) 30 días para que el solicitante reclame ante la DGIEM si está disconforme con la propuesta de condiciones de acceso y conexión, desde dicha notificación de la propuesta. c) 3 meses desde la notificación de la propuesta para que el solicitante la acepte y entregue proyecto y programa de ejecución (aceptación). d) 15 meses para inscribirse en el RIPRE desde la aceptación de la propuesta de la distribuidora o se cancelará el punto de conexión.
2.2.2. Solicitud de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión	D.G.I.E.M.	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud normalizada b) Resguardo de pago de la tasa. c) Informe de obtención de los derechos de acceso y conexión d) Memoria técnica de diseño. e) Certificado de la instalación (normalizado). 	<p>En el momento de la presentación de esta documentación, si está completa, el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma emitirá la diligencia del certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.</p>
2.2.3. Solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción en el Registro administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial	D.G.I.E.M.	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud normalizada. b) Resguardo tasas c) Documentación acreditativa del titular de la instalación (NIF, escrituras constitución,...) d) Memoria-resumen entidad normalizada. e) Memoria técnica normalizada. f) Acreditación de que los equipos principales son nuevos y sin uso previo. g) Diligencia de inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión. 	<ul style="list-style-type: none"> d) Un mes para que la DGIEM resuelva sobre la inscripción definitiva en el registro autonómico una vez que la documentación esté completa. e) Un mes para que la DGIEM dé traslado a la Comisión Nacional de la Energía (CNE) para la toma de razón de la inscripción en el RIPRE con la misma fecha de inscripción que en el registro autonómico.

Procedimiento 2.2	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
(RIPRE). (Idéntico a 2.1.3)		<ul style="list-style-type: none"> h) Contrato técnico con la empresa distribuidora. i) Documento de opción de venta de la energía producida j) Certificado del encargado de la lectura. k) Informe del operador del sistema, o del gestor de la red de distribución en su caso, que acredite los procedimientos de acceso y conexión l) Justificación de potencia contratada mayor o igual del 25% de la nominal de la instalación fotovoltaica, sólo para tipologías tipo I. <p>Para las instalaciones de la categoría a) del artículo 2.1, del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, acreditación indicada en art. 6 realizándose inscripción previa y definitiva por separado, como en procedimiento 2.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> f) El número de identificación en el RIPRE se comunicará a la DGIEM y esta lo notificará al interesado.
2.2.4. Solicitud de inscripción Registro Establecimientos Industriales	D.G.I.E.M.	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud normalizada. b) Resguardo de tasa. c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso. d) Impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales normalizado (3 copias). e) Certificado general de la industria (3 copias). f) Certificado de seguridad en máquinas. 	De acuerdo al artículo 9 del Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad.
2.2.5. Solicitud de conexión de la instalación y puesta en servicio	Empresa distribuidora	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de conexión de la instalación b) Contrato técnico de acceso (anexo III del RD 1699/2011) c) Certificado de la instalación diligenciado por por la DGIEM, 	e) 10 días hábiles para que la distribuidora formalice el contrato técnico de acceso, verificar la instalación y realizar la conexión.

2.3. Instalaciones potencia $100 kW < P \leq 1000 kW$

Procedimiento 2.3	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
2.3.1. Solicitud de acceso y conexión. (Idéntico a 2.1.1)	Empresa distribuidora	a) Solicitud, nombre, dirección, tlf. b) Ubicación instalación incluyendo ref. catastral. c) Esquema unifilar d) Punto propuesto de conexión (coordenadas UTM y/o CUPS). e) Propietario del inmueble o solar de ubicación. f) Declaración responsable del propietario del inmueble (si es diferente del solicitante). g) Descripción instalación (incluyendo certificados cumplimiento de los niveles de emisión e inmunidad). h) Justificante de haber depositado el aval de 20 €/kW ante la Consejería de Economía y Hacienda.	a) 10 días para que la distribuidora solicite al titular si falta documentación y/o documentación adicional (en este último caso con copia por e-mail a la D.G.I.E.M.). b) Un mes para que la distribuidora notifique las condiciones técnicas de acceso y conexión desde la recepción de la solicitud. c) 30 días para que el solicitante reclame ante la DGIEM si está disconforme con la propuesta de condiciones de acceso y conexión , desde la notificación de dicha propuesta. d) 3 meses desde la notificación de la propuesta para que el solicitante la acepte y entregue proyecto y programa de ejecución (aceptación). e) 15 días para que la distribuidora remita al promotor pliego condiciones técnicas y presupuesto económico, desde la aceptación (caso de deficiencias en proyecto del titular la distribuidora tiene 15 días para notificarlo y 15 días el promotor para enmendarlo) f) 15 meses para inscribirse en el RIPRE desde la aceptación de la propuesta de la distribuidora o se cancelará el punto de conexión.
2.3.2. Solicitud de autorización administrativa previa.	D.G.I.E.M.	a) Solicitud de autorización administrativa con el modelo normalizado. b) Resguardo del pago de la tasa correspondiente. c) Copia del NIF/CIF del solicitante, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso. d) Justificación de la capacidad legal, técnica	

Procedimiento 2.3	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
		y económico-financiera. e) Declaración responsable del propietario del inmueble donde se ubica la instalación, si éste es diferente del propietario, dando su conformidad a la solicitud de punto de conexión. f) Proyecto técnico o anteproyecto de la instalación. g) Informe de obtención de los derechos de acceso y conexión según el artículo 5 del Real Decreto 661/2007 emitido por la compañía distribuidora.	
2.3.3. Solicitud de utilidad pública	D.G.I.E.M.	Procedimiento establecido. Conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa previa.	
2.3.4. Solicitud de autorización provisional para pruebas.	D.G.I.E.M.	a) Solicitud en modelo normalizado. b) Certificado de final de obra. c) Certificados de las instalaciones de media tensión y de baja tensión. d) Documentación que corresponda según las características de las instalaciones incluidas. e) Protocolo de pruebas.	30 días, a partir de la presentación de esta documentación, si está completa, el órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma emitirá la autorización provisional para pruebas.
2.3.5. Solicitud de inclusión en régimen especial e inscripción previa en el RIPRE.	D.G.I.E.M.	a) Solicitud normalizada b) Resguardo del pago de la tasa c) Documentación acreditativa del titular de la instalación (NIF, escrituras constitución,...) d) Memoria-resumen entidad normalizada. e) Memoria Técnica descriptiva. f) Documento acreditativo de que los equipos principales son nuevos y sin uso previo. g) Fotocopia de la autorización provisional para pruebas.	a) Un mes para que la DGIEM resuelva sobre la inscripción previa en el registro autonómico una vez que la documentación esté completa. b) Un mes para que la DGIEM dé traslado a la Comisión Nacional de la Energía (CNE) para la toma de razón de la inscripción en el RIPRE con la misma fecha de inscripción previa que en el registro autonómico.

Procedimiento 2.3	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
		Para las instalaciones de la categoría a) del artículo 2.1, del Real Decreto 661/2007, acreditación de lo que establece el artículo 6 del mismo Real Decreto.	
2.3.6.Solicitud de suscripción del contrato técnico de acceso a la <u>red</u>	Empresa distribuidora	a) Solicitud de suscripción del contrato técnico del acceso a la red. b) Autorización provisional para pruebas. c) Inscripción previa en el RIPRE.	a) Un mes desde la solicitud tiene la empresa distribuidora para suscribir el contrato técnico de acceso, siempre que se le haya aportado la documentación mencionada. b) Un mes para que la D.G.I.E.M. resuelva y notifique cualquier discrepancia sobre el contrato, desde la fecha de entrada de la solicitud de resolución de discrepancia.
2.3.7. Solicitud de conexión de la instalación. (a la vez que 2.3.6)	Empresa distribuidora	a) Solicitud de conexión de la instalación.	a) Un mes para realizar la conexión a red desde su solicitud. b) Una vez realizada la conexión se puede hacer una primera verificación por parte de la distribuidora, notificando al titular cualquier incidencia. En caso de discrepancias resolverá la DGIEM.
2.3.8.Solicitud de autorización de explotación.	D.G.I.E.M.	a) Solicitud normalizada. b) Contrato técnico con la empresa distribuidora. c) Certificado de la realización de las pruebas según protocolo.	a) Un mes. Una vez analizada la documentación presentada, si es correcta, la DGIEM. emitirá la autorización de explotación de la instalación.
2.3.9. Solicitud de inscripción definitiva en el RIPRE.	D.G.I.E.M.	a) Solicitud normalizada inscripción definitiva. b) Resguardo de tasa. c) Documento de opción de venta. d) Referencia a la autorización de explotación. e) Certificado del encargado de la lectura. f) Informe del operador del sistema o del gestor de la red que acredite el adecuado cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión (artículo 12.1.c del Real Decreto 661/2007). g) Para instalaciones del subgrupo a.1.3 e instalaciones híbridas se aportará lo	a) Un mes para que la DGIEM resuelva sobre la inscripción definitiva en el registro autonómico una vez que la documentación esté completa. b) Un mes para que la DGIEM dé traslado a la Comisión Nacional de la Energía (CNE) para la toma de razón de la inscripción en el RIPRE con la misma fecha de inscripción que en el registro autonómico. c) El número de identificación en el RIPRE se comunicará a la DGIEM y esta lo notificará al interesado.



Procedimiento 2.3	Entidad de presentación	Documentación a presentar	Plazos máximos
		indicado en el art. 12 del R.D. 661/2007	
2.3.10. Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.	D.G.I.E.M.	a) Solicitud normalizada. b) Resguardo de tasa. c) Copia compulsada del NIF /CIF del solicitante y del titular, escrituras de la sociedad y escrituras de representación, en su caso. d) Impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales normalizado (3 copias). e) Certificado general de la industria (3 copias). f) Certificado de seguridad en máquinas.	De acuerdo al art. 9 del Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2042 Orden de 31 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2012-2013.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 4, párrafo 1, establece que "Para cada curso escolar, o año natural, la Dirección General competente, contando con las aportaciones y sugerencias del resto de centros directivos de la Consejería competente en materia de Educación, elaborará el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, que concretará en Programas y actividades formativas el Plan Trienal".

El artículo 5.1 del citado Decreto precisa que: "Los CPR (Centros de Profesores y Recursos) elaborarán anualmente su Plan de Actuación, que será incluido en el Plan Regional de Formación". En su elaboración se deben tener en cuenta, además de las necesidades formativas del profesorado y la Memoria final del curso, los objetivos marcados por el Plan Trienal vigente. El actual Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2010-2013, fue aprobado por Orden de 5 de abril de 2011.

Para la realización del Plan Regional del curso 2012-2013, con fecha anterior al 13 de abril de 2012, cada centro directivo de la Consejería competente en materia de Educación, ha enviado al Servicio de Innovación y Formación una ficha resumen con las aportaciones y necesidades de formación que, a su juicio, eran necesarias tener en cuenta en la elaboración del Plan Regional.

Igualmente, los Centros de Profesores y Recursos han realizado la detección de necesidades anual, que completa la más amplia que se realizó con carácter trienal y, de forma coordinada con sus centros docentes adscritos y bajo la coordinación del Servicio de innovación y Formación del Profesorado, han elaborado su Plan de Actuación. Dicho Plan de Actuación ha sido incluido en el presente Plan Regional de Formación para el curso 2012-2013

Sometido el borrador de dicho Plan Regional de Formación al informe del Consejo Regional de Formación Permanente del profesorado, éste en sesión ordinaria el día 12 de julio de 2012 lo valoró positivamente.

Por último, reseñar que el artículo 6.1 del referido Decreto 42/2003, de 9 de mayo, dispone: "La aprobación y modificación de los Planes Trienal y Regional corresponde al Consejero competente en materia de Educación".

La cantidad destinada al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2012-2013, es de 840.276,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 150300422C27000, proyecto 34328: "Formación del Profesorado y Programas Europeos", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, y de



621.276,00 € con cargo a la misma partida y el mismo proyecto consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2012-2013, que se detalla en el anexo de la presente Orden.

Segundo: La presente Orden tiene efectos retroactivos, siendo aplicable a partir del inicio del curso 2012-2013, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO**PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DEL
CURSO 2012-2013****A) ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS DISTINTOS PUESTOS DOCENTES**

Profesorado de Infantil	
Acciones formativas	6
Ediciones	13

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	ANIMACIÓN A LA LECTOESCRITURA Y SENTIMIENTOS.	Profesorado de Educación Infantil y Primaria	Altiplano	30
CURSO	EL TRABAJO POR RINCONES EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado de Educación Infantil	Cartagena	20
CURSO	ESTIMULACIÓN DEL LENGUAJE ORAL Y SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE LECTOESCRITOR. PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado de Ed. Infantil y Primer Ciclo de Primaria	Cartagena	30
CURSO	ESTIMULACIÓN DEL LENGUAJE ORAL Y SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE LECTOESCRITOR. PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado de Ed. Infantil y Primer Ciclo de Primaria	Cehegín	30
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado de Educación Infantil.	Cehegín	20
CURSO	CANCIONES PARA JUGAR: INICIACIÓN.	Profesorado de Educación Infantil y primer ciclo de Primaria y profesorado de Música	Mar Menor	20
CURSO	ESTIMULACIÓN DEL LENGUAJE ORAL Y SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE LECTOESCRITOR. PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado de Ed. Infantil y Primer Ciclo de Primaria	Mar Menor	30
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado de Educación Infantil.	Mar Menor	20
CURSO	ANIMACIÓN A LA LECTOESCRITURA Y SENTIMIENTOS.	Profesorado de Educación Infantil y Primaria	Murcia I	30
CURSO	CANCIONES PARA JUGAR: PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado de Infantil y primer ciclo de primaria y profesorado de Música	Murcia I	20
SEMINARIO TEMÁTICO	EL RINCÓN DEL ORDENADOR EN EDUCACIÓN INFANTIL: PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado de Educación Infantil con conocimientos de informática a nivel de usuario.	Murcia I	30
CURSO	CANCIONES PARA JUGAR: INICIACIÓN.	Profesorado de Educación Infantil y primer ciclo de Primaria y profesorado de Música	Murcia II	20
CURSO	EL MUNDO LÓGICO-MATEMÁTICO.	Profesorado de Educación Infantil.	Murcia II	30

Profesorado de Primaria	
Acciones formativas	14
Ediciones	18

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	PROYECTOS DE TRABAJO Y COMPETENCIAS BÁSICAS.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma sobre Competencias Básicas	Altiplano	15
CURSO	ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL AULA DE INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado de Educación Infantil y Primaria	Cartagena	40
CURSO	ENSEÑANZA DE MATEMÁTICAS.	Profesorado de Educación Primaria	Cartagena	30
CURSO	LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES BASADOS EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS. PRIMARIA.	Profesorado de Educación Primaria	Cehegín	15
CURSO	ENSEÑANZA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA.	Profesorado de Educación Primaria	Cieza	30
CURSO	ENSEÑAR PAUTAS EDUCATIVAS A PADRES.	Profesorado de Educación Primaria	Cehegín	20
SEMINARIO TEMÁTICO	MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO Y ESPECÍFICO PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.	Tutores	Cieza	30
SEMINARIO	ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA ESCUELA RURAL.	Profesorado de escuelas unitarias y otras rurales, no pertenecientes a C.R.A	Lorca	20
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Maestros de Educación Primaria.	Lorca	20
CURSO	DISEÑO DE PLANES ESPECÍFICOS DE REFUERZO O RECUPERACIÓN.	Tutores	Mar Menor	30
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Maestros de Educación Primaria.	Mar Menor	20
CURSO	ENSEÑANZA DE MATEMÁTICAS.	Profesorado de Educación Primaria	Murcia I	30
CURSO	LEER PARA APRENDER EN TODAS LAS ÁREAS: PRIMARIA.	Profesorado de Educación Infantil y Primaria	Murcia I	30
CURSO	TALLER DE JUEGOS Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE COOPERATIVO.	Profesorado de Educación Primaria	Murcia I	30
CURSO	COMPETENCIA MATEMÁTICA EN EDUCACIÓN PRIMARIA: RECURSOS Y EXPERIENCIAS.	Profesorado de Educación Primaria	Murcia II	20
SEMINARIO TEMÁTICO	ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL AULA DE INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado de Educación Infantil y Primaria	Murcia II	40
SEMINARIO TEMÁTICO	ELABORACIÓN DE MATERIALES SOBRE RECURSOS PLÁSTICOS.	Profesorado de Educación Primaria de centros públicos y concertados del ámbito	Murcia II	40
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Maestros de Educación Primaria.	Murcia II	20

Profesorado de Idiomas

Acciones formativas	15
Ediciones	17

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	INTEGRACIÓN DE RECURSOS TIC EN EL AULA DE INGLÉS DE PRIMARIA.	Profesorado de Inglés de Educación Primaria	Altiplano	30
CURSO	CONOCIMIENTO DEL MEDIO Y EDUCACIÓN PLÁSTICA EN INGLÉS. NIVEL 2.	Profesorado de Inglés de Primaria y de Colegios Bilingües.	Cartagena	20
CURSO	METODOLOGÍA POR DESTREZAS PARA LA CLASE DE INGLÉS EN SECUNDARIA.	Profesorado de Inglés de Secundaria y FP.	Cartagena	20
CURSO	ESTRATEGIAS PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS.	Profesorado de Educación Secundaria y EOI	Cehegín	25
CURSO	ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICO-DIDÁCTICA PARA PROFESORADO DE FRANCÉS DE ENSEÑANZA PRIMARIA (PIALE).	Profesorado de Francés de Primaria	Lorca	200
CURSO	ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE FRANCÉS. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN EL AULA.	Profesorado de Francés de Primaria, Secundaria y Bachillerato.	Murcia I	30
CURSO	ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICO-DIDÁCTICA PARA PROFESORES DNL DEL PROGRAMA BILINGÜE DE SECUNDARIA DE INGLÉS (PIALE).	Profesorado DNL de Secciones Bilingües de Inglés	Murcia I	200
CURSO	ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICO-DIDÁCTICA PARA PROFESORES DNL DEL PROGRAMA BILINGÜE DE SECUNDARIA DE FRANCÉS (PIALE).	Profesorado DNL de Secciones Bilingües de Francés	Murcia I	200

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE RECURSOS TIC EN LA CLASE DE LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS.	Profesorado de Francés de Primaria, Secundaria y EOI	Murcia I	30
CURSO	DESARROLLO DE LA DESTREZA DE COMPRENSIÓN ORAL CON TIC. SECUNDARIA Y BACHILLERATO. INGLÉS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Inglés de ESO y Bachillerato	Murcia I	40
CURSO	MÉTODO SINTÉTICO DE LECTOESCRITURA AVANZADO EN INGLÉS PARA ALUMNADO DE PRIMARIA: NIVEL 2.	Profesorado de Colegios Bilingües y profesorado de inglés de Primaria.	Murcia I	25
CURSO	MOODLE PARA PROFESORES DE IDIOMAS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Idiomas	Murcia I	40
CURSO	ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICO-DIDÁCTICA PARA PROFESORADO DE INGLÉS DE ENSEÑANZA PRIMARIA (PIALE).	Profesorado de Inglés de Primaria	Murcia II	200
CURSO	ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICO-DIDÁCTICA PARA PROFESORADO DE INGLÉS DE ENSEÑANZA PRIMARIA (PIALE).	Profesorado de Inglés de Primaria	Murcia II	200
CURSO	INICIACIÓN AL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA.	Profesorado en centros adscritos al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia.	Murcia II	150
SEMINARIO TEMÁTICO	SEGUIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA.	Profesorado participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia	Murcia II	40
SEMINARIO TEMÁTICO	SEGUIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA.	Profesorado participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia	Murcia II	40

Profesorado de Lengua y Literatura

Acciones formativas	11
Ediciones	11

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	EXPRESIÓN Y COMPRENSIÓN ORAL EN EL AULA.	Profesorado de Lengua Castellana y Literatura	Altiplano	20
CURSO	LA EXPRESIÓN DRAMÁTICA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	Todos los puestos docentes	Cartagena	30
CURSO	LA NOVELA HISTÓRICA Y SU ACTUAL PROYECCIÓN.	Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que trabaje el ámbito de la lectura	Cartagena	10
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO MANDARACHE DE FORMACIÓN DE LECTORES.	Todos los puestos docentes	Cartagena	30
CURSO	TIC EN EL ÁREA DE LENGUA: INICIACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Lengua Castellana y Literatura.	Cartagena	50
CURSO	TALLERES DE DRAMATIZACIÓN EN EL AULA.	Todos los puestos docentes	Cehegín	30
CURSO	LA LITERATURA UNIVERSAL EN SUS OBRAS, MITOS Y ETAPAS.	Profesorado de Lengua Castellana y Literatura	Lorca	40
CURSO	TIC EN EL ÁREA DE LENGUA: INICIACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Lengua Castellana y Literatura.	Mar Menor	50
CURSO	LEER PARA APRENDER EN TODAS LAS ÁREAS: SECUNDARIA.	Todos los puestos docentes	Murcia I	30
CURSO	PROPUESTA DE LECTURAS PARA LA ESO.	Profesores de lengua y literatura y profesores responsables de biblioteca escolar de secundaria.	Murcia I	20
CURSO	UN NUEVO REFERENTE METODOLÓGICO PARA EL ÁREA DE LENGUA Y LITERATURA: INVESTIGAR PARA ENSEÑAR EN EL SIGLO XXI.	Profesorado de Lengua y Literatura de E.S.O. y Bachillerato	Murcia I	30

Profesorado de Lenguas Clásicas

Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	GRECIA ACTUAL EN EL AULA: APLICACIONES, POTENCIALIDADES DIDÁCTICAS Y RECURSOS EDUCATIVOS.	Profesorado funcionario, interino y de Centros Concertados que imparta clases de Lenguas y Cultura Clásica, Dibujo y Tecnología	Cartagena	20

Profesorado de Matemáticas	
Acciones formativas	10
Ediciones	13

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	CINE, TELEVISIÓN, MATEMÁTICAS Y COMPETENCIAS BÁSICAS: PROFUNDIZACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	Cartagena	40
CURSO	CINE, TV, MATEMÁTICAS Y COMPETENCIAS BÁSICAS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Matemáticas de Secundaria	Cartagena	40
CURSO	CONTAR Y + CONTAR. HISTORIA DE LOS NÚMEROS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Matemáticas de Secundaria y Bachillerato.	Cartagena	40
CURSO	APRENDIENDO MATEMÁTICAS CON LAS MANOS: ANIMACIÓN, CREATIVIDAD Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.	Profesorado de Matemáticas de Secundaria y Profesorado de Primaria	Cehegín	20
CURSO	LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE MATEMÁTICAS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Matemáticas de ESO y Bachillerato	Lorca	50
CURSO	CONTAR Y + CONTAR. HISTORIA DE LOS NÚMEROS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Matemáticas de Secundaria y Bachillerato.	Mar Menor	40
CURSO	COMPETENCIAS BÁSICAS: MATEMÁTICAS.	Profesorado de Matemáticas de Secundaria y segundo ciclo de Primaria	Murcia I	30
CURSO	ITINERARIOS CIENTÍFICO-DIDÁCTICOS EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS.	Profesorado de Matemáticas y del área de ciencias.	Murcia I	30
CURSO	LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE MATEMÁTICAS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Matemáticas de ESO y Bachillerato	Murcia I	50
CURSO	UTILIZACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS EN EL AULA DE MATEMÁTICAS.	Profesorado de Matemáticas de Secundaria	Murcia I	30
CURSO	COMPETENCIA MATEMÁTICA: TRABAJO POR PROYECTOS EN EL AULA.	Profesorado de Educación Secundaria de Matemáticas	Murcia II	30
CURSO	CONSTRUIR LAS MATEMÁTICAS.	Profesorado de Matemáticas de Secundaria	Murcia II	30
CURSO	UTILIZACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS EN EL AULA DE MATEMÁTICAS.	Profesorado de Matemáticas de Secundaria	Murcia II	30

Profesorado de Ciencias de la Naturaleza	
Acciones formativas	8
Ediciones	8

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	CAMPUS CIENTÍFICO. (TELEMÁTICO).	Todos los puestos docentes	Cartagena	30
CURSO	LOS MUSEOS DE CIENCIA Y LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS.	Profesorado de Ciencias	Cartagena	25
CURSO	ESTADO ACTUAL DE LA FLORA Y LA FAUNA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	Profesorado de Educación Primaria y Secundaria	Cehegín	40

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN ESO Y BACHILLERATO.	Profesorado de Física y Química y Biología y Geología en ESO y Bachillerato	Cehegín	30
CURSO	LUGARES DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL COMO RECURSO DIDÁCTICO.	Profesorado de Conocimiento del Medio y Ciencias de la Naturaleza	Lorca	30
CURSO	APLICACIÓN AL AULA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIAS DE LA NATURALEZA.	Profesorado que imparte E.S.O	Murcia I	30
CURSO	CÓMO EVALUAMOS A NUESTROS ALUMNOS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Eso y Bachillerato	Murcia II	30
CURSO	UNIDADES DIDÁCTICAS MULTIMEDIA EN CIENCIAS. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Física y Química y de Biología y Geología que ya ha realizado el curso inicial o posee una competencia TIC sufic	Murcia II	40

Profesorado de Ciencias Sociales	
Acciones formativas	19
Ediciones	19

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	ÉTICA DEL ACTO DE ENSEÑAR.	Todos los puestos docentes	Cartagena	10
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-MUSEO DEL TEATRO ROMANO.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-MUSEO HISTÓRICO MILITAR DE CARTAGENA.	Todos los puestos docentes	Cartagena	40
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-MUSEO NACIONAL DE ARTE MODERNO (MURAM).	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-MUSEO NAVAL DE CARTAGENA.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-PUERTO DE CULTURAS: BARRIO DEL FORO ROMANO.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-PUERTO DE CULTURAS: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA PÚNICA.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-PUERTO DE CULTURAS: EL FUERTE DE NAVIDAD.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-PUERTO DE CULTURAS:AUGUSTEUM.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
SEMINARIO TEMÁTICO	PROYECTO DIDÁCTICO COOPERATIVO: CPR-PUERTO DE CULTURAS:EL CASTILLO DE LA CONCEPCIÓN.	Todos los puestos docentes	Cartagena	50
CURSO	RIQUEZA HISTÓRICO-PATRIMONIAL DE CARTAGENA: RECURSOS CIENTÍFICOS Y DIDÁCTICOS.	Profesorado de Geografía e Historia y Cultura Clásica de ESO y Bachillerato	Cartagena	35
CURSO	LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFÍA E HISTORIA: APRENDER A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN.	Profesores de Geografía e Historia	Cehegín	22
CURSO	EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONOCIMIENTO Y USO DIDÁCTICO.	Profesores Secundaria (Geografía e Historia) y de Primaria (Conocimiento del Medio)	Lorca	30
CURSO	LA ARQUEOLOGÍA COMO RECURSO EDUCATIVO. EJEMPLOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.	Profesorado de CC.SS. Gía e Hº, Cultura Clásica y último ciclo de primaria.	Lorca	30
CURSO	LA CATEDRAL DE MURCIA Y SU ENTORNO COMO RECURSO DIDÁCTICO.	Profesorado de Ciencias Sociales , Educación Plástica y Visual, Cultura Clásica y Religión	Murcia I	20
CURSO	EL DISCURSO DEL CÓMIC. ELEMENTOS Y USO DIDÁCTICO.	Profesorado de Geografía e Historia, Dibujo y Plástica, Lengua y Literatura	Murcia II	25

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	LA HISTORIA A TRAVÉS DEL ARTE. LOS SECRETOS DE LAS OBRAS DE ARTE.	Profesorado de Ciencias Sociales	Murcia II	22
CURSO	MATERIALES Y RECURSOS PARA LA GEOGRAFÍA DE ESPAÑA DE 2º DE BACHILLERATO. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Ciencias Sociales	Murcia II	40

Profesorado de Música	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	SONIDO Y MÚSICA CON ORDENADOR. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Música: Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Mar Menor	40
CURSO	LA PERCUSIÓN Y SUS UNIVERSOS RÍTMICOS II.	Profesorado de Música	Murcia I	18

Profesorado de Tecnologías	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	EDICIÓN DE VIDEO CON SOFTWARE LIBRE/GRATUITO.	Profesores de Secundaria de Tecnología	Murcia II	30

Profesorado de Dibujo y Plástica	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	QCAD, UN RECURSO EFICAZ EN EL ÁREA DE PLÁSTICA-VISUAL Y DIBUJO TÉCNICO.	Profesorado de Dibujo y Plástica	Cartagena	24
CURSO	INGENIERÍA DEL PAPEL: ORIGAMI Y KIRIGAMI.	Profesorado de Dibujo y Plástica	Murcia I	20

Profesorado de Educación Física	
Acciones formativas	7
Ediciones	8



Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	APLICACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA HIGIENE POSTURAL DESDE EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN PRIMARIA.	Profesorado de Educación Física	Cartagena	20
CURSO	HIGIENE POSTURAL Y MEJORA DE LA EXTENSIBILIDAD ISQUIOSURAL EN LOS ALUMNOS DE PRIMARIA.	Profesorado de Educación Física	Cartagena	30
CURSO	MODELO DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y SU APLICACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA.	Profesorado de Educación Física	Cartagena	30
CURSO	MODELO DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y SU APLICACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA.	Profesorado de Educación Física	Cehegín	30
CURSO	HIGIENE POSTURAL Y MEJORA DE LA EXTENSIBILIDAD ISQUIOSURAL EN LOS ALUMNOS DE PRIMARIA.	Profesorado de Educación Física	Molina de Segura	30
SEMINARIO TEMÁTICO	APLICACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA HIGIENE POSTURAL DESDE EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN PRIMARIA.	Profesorado de Educación Física	Murcia I	20
CURSO	EL DESARROLLO PSICOMOTOR Y LA EDUCACIÓN CORPORAL EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado de Educación Física	Murcia I	30
CURSO	LA DANZA SOCIAL COMO RECURSO EXPRESIVO DEL CUERPO Y EL MOVIMIENTO: NIVEL II.	Profesorado de Educación Física y/o Música	Murcia I	30

Profesorado de Pedagogía Terapéutica	
Acciones formativas	3
Ediciones	4

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	AULAS ABIERTAS.	Maestros y profesores de aulas abiertas	Cehegín	30
CURSO	EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.	Profesores de pedagogía terapéutica	Cehegín	30
SEMINARIO TEMÁTICO	LOS APOYOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN SECUNDARIA: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.	Profesorado de atención a la diversidad	Cieza	30
SEMINARIO TEMÁTICO	LOS APOYOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN SECUNDARIA: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.	Profesorado de atención a la diversidad	Murcia II	30

Profesorado de Audición y Lenguaje	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Audición y Lenguaje	Cartagena	40
SEMINARIO TEMÁTICO	RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.	Profesorado de Audición y Lenguaje	Murcia I	35

Profesorado de Compensatoria	
Acciones formativas	4
Ediciones	4

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	SEMINARIO REGIONAL DE AULAS OCUPACIONALES.	Profesorado del programa de Aulas Ocupacionales	Cartagena	30
SEMINARIO TEMÁTICO	COMPENSACIÓN EDUCATIVA E INTERCULTURALIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Maestros de que desarrollan actuaciones de compensación educativa y atención al alumnado de integración tardía en el sistema ed	Mar Menor	30
SEMINARIO TEMÁTICO	SEMINARIO REGIONAL ATENCIÓN ALUMNADO EN AULAS HOSPITALARIAS.	Profesorado de Aulas Hospitalarias	Molina de Segura	30
SEMINARIO TEMÁTICO	SEMINARIO REGIONAL: COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado de Educación Secundaria que desarrolle actuaciones de compensación educativa y de atención al alumnado de incorpora	Molina de Segura	30

Orientadores	
Acciones formativas	3
Ediciones	9

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Orientadores de IES, Centros Concertados y de Educación de Adultos y PTSC	Cartagena	30
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Orientadores de IES, Centros Concertados y de Educación de Adultos y PTSC	Cieza	30
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Orientadores de IES, Centros Concertados y de Educación de Adultos y PTSC	Lorca	30
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Orientadores de IES, Centros Concertados y de Educación de Adultos y PTSC	Molina de Segura	30
SEMINARIO	SEMINARIO REGIONAL: PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO.	PTSC y Orientadores de Departamentos y Equipos de Orientación.	Lorca	30
SEMINARIO TEMÁTICO	ALUMNADO CON AUTISMO Y TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Orientadores de EOEP	Murcia I	30
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Orientadores de IES, Centros Concertados y de Educación de Adultos y PTSC	Murcia II	30
SEMINARIO TEMÁTICO	INTERVENCIÓN DE LOS EOEPS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesionales de EOEP de Sector , Específicos y de Atención Temprana, Orientadores de CEIP y fisioterapeutas de EOEPs y CEE	Murcia II	30
SEMINARIO TEMÁTICO	INTERVENCIÓN DE LOS EOEPS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesionales de EOEP de Sector , Específicos y de Atención Temprana, Orientadores de CEIP y fisioterapeutas de EOEPs y CEE	Murcia II	30

Profesorado de Conservatorios

Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	ACERCAMIENTO TEÓRICO -PRÁCTICO A LOS PALOS DEL FLAMENCO.	Profesorado de Música , Danza y Arte Dramático de Conservatorios y profesorado de Secundaria y Primaria de Música	Murcia I	40
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN ENTRE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES Y LAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA.	Profesorado de los Conservatorios de Música de la Región de Murcia	Murcia I	20
CURSO	EDICIÓN DE PARTITURAS.	Profesorado de Música de Conservatorios y Artes Escénicas, Profesorado de Música de Secundaria y Primaria	Murcia I	20

Profesorado de Arte Dramático

Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
-----------	--------	---------------	-----	-------

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	REEDUCACIÓN POSTURAL Y LIBRE EXPRESIÓN FÍSICO-VOCAL.	Profesorado de Conservatorios de Arte Dramático , Danza y Música.	Murcia I	40
Profesorado de Danza				
Acciones formativas		1		
Ediciones		1		
Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	EL PROCESO DE LA CREACIÓN COREOGRÁFICA.	Profesorado de Danza, Conservatorios de Música y Arte Dramático	Murcia I	30
Profesorado de Escuelas de Arte				
Acciones formativas		2		
Ediciones		2		
Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	SELECCIÓN DE OBRA Y MONTAJE EXPOSITIVO.	Profesorado de la Escuela de Arte	Murcia I	30
CURSO	VRAY PARA SKETCHUP.	Profesorado de la Escuela Superior de Diseño	Murcia I	20
Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas				
Acciones formativas		2		
Ediciones		2		
Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	ESTANDARIZACIÓN DE NIVELES DE CERTIFICACIÓN: CONCRECIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	Profesorado de EOI	Molina de Segura	40
CURSO	ESTRATEGIAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN DE EOI (PTEC): SELECCIÓN DE TEXTOS Y DISEÑO	Profesorado de EOI	Molina de Segura	30
Profesorado de Formación Profesional				
Acciones formativas		20		
Ediciones		29		
Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA.	Profesores de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo	Altiplano	30
SEMINARIO TEMÁTICO	SEMINARIO DE ORIENTADORES EN EL ÁMBITO DE LAS COMISIONES TERRITORIALES.	Orientadores y profesores de FOL	Altiplano	15



Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	DOMÓTICA.	Profesorado de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.	Cartagena	32
CURSO	EMERGENCIA SANITARIAS Y MANEJO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS.	Profesorado de las Familias Profesionales de Sanidad y Educación Física	Cartagena	30
CURSO	IMPLANTACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA.	Profesorado del CIFP Carlos III de Cartagena, CIFP Juan Carlos I de Murcia y CIFP de Lorca	Cartagena	10
CURSO	MANTENIMIENTO PREDICTIVO BASADO EN LA CONDICIÓN.	Profesorado de las Familias Profesionales de Instalación y Mantenimiento y Fabricación Mecánica	Cartagena	40
CURSO	PLATAFORMA DE TRABAJO PARA CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA. (TELEMÁTICO)	Profesorado de Formación Profesional que imparte ciclos a distancia	Cartagena	30
CURSO	SOLIDWORKS: DISEÑO PARAMÉTRICO DE PIEZAS EN 3D.	Profesorado de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica	Cartagena	36
CURSO	TALLER DE APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE PCR A LOS MÓDULOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO.	Profesorado de la Familia Profesional de Sanidad	Cartagena	30
CURSO	XML PARA FORMACIÓN PROFESIONAL. (TELEMÁTICO)	Familia Profesional de Informática	Cartagena	50
CURSO	ATENCIÓN A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y EVACUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.	Profesorado de Formación Profesional de la Familia Profesional de Sanidad	Murcia I	30
CURSO	GESTIÓN DEL MÓDULO DE FCT MEDIANTE APLICACIÓN WEB.	Profesorado de Formación Profesional	Murcia I	10
CURSO	LUMION 3D.	Profesorado de Edificación y Obra Civil.	Murcia I	20
CURSO	ORCAD 16.5.	Profesorado de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica	Murcia I	40
CURSO	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.	Profesores de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo	Murcia I	30
CURSO	PROYECTO EJE (EMPRESA JOVEN EUROPEA).	Profesorado que imparte Iniciación Profesional de Administración y/o Comercio	Murcia I	20
CURSO	VINOS Y QUESOS DEL MUNDO.	Profesorado de Formación Profesional de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo	Murcia I	25
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COM	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COM	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COM	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COM	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES Y EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGI	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES Y EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGI	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES Y EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGI	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	15

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES Y EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGI	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	22
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	22
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	22
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA	Profesorado de Formación Profesional	Murcia II	22

Profesorado de Educación Permanente

Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	GESTIÓN INFORMÁTICA DE CENTROS: EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. PLUMIER XXI.	Directores, Secretarios y Jefes de Estudios de los CEA	Cieza	30
CURSO	APOYO DOMICILIARIO: PSICOSOCIAL, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN FAMILIAR.	Profesorado que imparte "Higiene y atención sanitaria, psicosocial y alimentaria a domicilio" en los Centros de Educación de Pe	Murcia II	20

Equipos Directivos

Acciones formativas	14
Ediciones	54

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Altiplano	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Altiplano	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Altiplano	20
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Altiplano	30
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Cartagena	20



Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Cartagena	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Cartagena	20
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Cartagena	30
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Cehegín	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Cehegín	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Cehegín	20
CURSO	GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS: GECE 2000.	Equipos directivos de los centros públicos de la Región de Murcia	Cehegín	28
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Cehegín	30
CURSO	ADMISIÓN DE ALUMNADO DE 2º CICLO DE ED. INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP. (ADA)	Equipos directivos de centros escolares públicos y titulares/representantes de centros escolares concertados, encargados de la	Cieza	28
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Cieza	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Cieza	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Cieza	20
CURSO	GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS: GECE 2000.	Equipos directivos de los centros públicos de la Región de Murcia	Cieza	28
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Cieza	30
SEMINARIO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Lorca	20
SEMINARIO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Lorca	20
CURSO	GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS: GECE 2000.	Equipos directivos de los centros públicos de la Región de Murcia	Lorca	28
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos directivos y Responsables de Calidad	Lorca	20
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos directivos y Responsables de calidad	Lorca	30
CURSO	ADMISIÓN DE ALUMNADO DE 2º CICLO DE ED. INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP. (ADA)	Equipos directivos de centros escolares públicos y titulares/representantes de centros escolares concertados, encargados de la	Mar Menor	28
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Mar Menor	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Mar Menor	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Mar Menor	20
CURSO	GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS: GECE 2000.	Equipos directivos de los centros públicos de la Región de Murcia	Mar Menor	28

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	GESTIÓN INFORMÁTICA DE CENTROS: INFANTIL Y PRIMARIA. PLUMIER XXI. PROFUNDIZACIÓN.	Equipos directivos de centros sostenidos con fondos públicos de Infantil y Primaria.	Mar Menor	20
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Mar Menor	30
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Molina de Segura	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Molina de Segura	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Molina de Segura	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE SECRETARIOS.	Secretarios de Centros Docentes	Molina de Segura	20
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Molina de Segura	30
CURSO	ADMISIÓN DE ALUMNADO DE 2º CICLO DE ED. INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP. (ADA)	Equipos directivos de centros escolares públicos y titulares/representantes de centros escolares concertados, encargados de la	Murcia I	28
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Murcia I	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Murcia I	20
CURSO	ADMISIÓN DE ALUMNADO DE 2º CICLO DE ED. INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP. (ADA)	Equipos directivos de centros escolares públicos y titulares/representantes de centros escolares concertados, encargados de la	Murcia II	28
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Murcia II	20
CURSO	CAF-EDUCACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Murcia I	20
SEMINARIO TEMÁTICO	ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE IMPLANTACIÓN DEL CAF-EDUCACIÓN	Consultores CAF Educación	Murcia I	20
CURSO	FORMACIÓN DE CONSULTORES EN CAF-EDUCACIÓN	Consultores CAF Educación	Murcia I	40
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Murcia I	30
CURSO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS EN FASE DE PRÁCTICAS. (TELEMÁTICO)	Directores en prácticas de Centros Públicos	Murcia II	100
CURSO	FORMACIÓN DE EVALUADORES EN CAF-EDUCACIÓN	Consultores CAF Educación	Murcia II	40
CURSO	FORMACIÓN DE FORMADORES EN GESTIÓN POR PROCESOS	Equipos directivos y Responsables de Calidad	Murcia II	30
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Directores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria	Murcia II	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Directoras y directores de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de ESO o Bachiller	Murcia II	20
CURSO	GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS: GECE 2000.	Equipos directivos de los centros públicos de la Región de Murcia	Murcia II	28
CURSO	GESTIÓN INFORMÁTICA DE CENTROS: INFANTIL Y PRIMARIA. PLUMIER XXI. BÁSICO.	Equipos directivos de centros de Educación Infantil y Primaria.	Murcia II	20
CURSO	GESTIÓN INFORMÁTICA DE CENTROS: SECUNDARIA. PLUMIER XXI. BÁSICO.	Equipos directivos de centros sostenidos con fondos públicos de Secundaria.	Murcia II	20
CURSO	GESTIÓN POR PROCESOS Y ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE CALIDAD.	Equipos Directivos y Responsables de Calidad	Murcia II	30

Responsables de Educación para la Salud	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ESCENARIO ESCOLAR. NIVEL BÁSICO.	Coordinadores de Educación para la Salud y docentes de los equipos de coordinación de los centros	Murcia I	30
CURSO	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ESCENARIO ESCOLAR. NIVEL AVANZADO.	Coordinadores de Educación para la Salud y Docentes de los equipos de coordinación de los centros	Murcia II	20

Responsables de Medios Informáticos	
Acciones formativas	3
Ediciones	17

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	CLONACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AULAS CON CLONEZILLA.	RMI con conocimientos informáticos a nivel intermedio	Cartagena	30
CURSO	CLONACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AULAS CON CLONEZILLA.	RMI con conocimientos informáticos a nivel intermedio	Molina de Segura	30
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Altiplano	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Altiplano	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Cartagena	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Cartagena	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Cehegín	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Cieza	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Cieza	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Lorca	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Lorca	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Mar Menor	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Mar Menor	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Molina de Segura	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Murcia I	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Murcia I	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Murcia II	20

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Responsables TIC y colaboradores	Murcia II	20

Responsables de Bibliotecas Escolares	
Acciones formativas	3
Ediciones	4

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES: ABIES. (TELEMÁTICO)	Profesorado relacionado con la temática de lectura y bibliotecas escolares	Cartagena	30
CURSO	ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES.	Todos los puestos docentes	Murcia I	20
CURSO	CURSO BÁSICO DE BIBLIOTECAS ESCOLARES.	Responsables de Bibliotecas Escolares	Murcia II	30
CURSO	GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES: ABIES. (TELEMÁTICO)	Profesorado relacionado con la temática de lectura y bibliotecas escolares	Murcia II	30
CURSO	GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES: ABIES. (TELEMÁTICO)	Profesorado relacionado con la temática de lectura y bibliotecas escolares	Cartagena	30

Representantes de Formación	
Acciones formativas	2
Ediciones	18

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Altiplano	8
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Altiplano	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Altiplano	20
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Cartagena	8
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Cartagena	20
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Cehegín	8
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Cehegín	20
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Cieza	8
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Cieza	20
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Lorca	8
SEMINARIO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Lorca	20
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Mar Menor	8
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Mar Menor	20

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Molina de Segura	8
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Molina de Segura	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Murcia I	20
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA.	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	Murcia II	8
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES DE FORMACIÓN.	Representantes de Formación	Murcia II	20

Tutores	
Acciones formativas	4
Ediciones	5

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EMOCIONAL EN EL PROFESORADO PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	Tutores	Altiplano	30
CURSO	COMPETENCIAS BÁSICAS: ACCESO, ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO.	Tutores	Cieza	20
CURSO	MEDIACIÓN ESCOLAR.	Tutores	Cieza	10
CURSO	TRABAJO COOPERATIVO EN CONTEXTOS ESCOLARES.	Tutores	Cieza	10
CURSO	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EMOCIONAL EN EL PROFESORADO PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	Tutores	Molina de Segura	30

Jefes de Departamento	
Acciones formativas	1
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN A PARTIR DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Profesorado que desempeña funciones de Jefatura de Departamento de los centros del ámbito del CPR de Cieza sostenidos con fondo	Cieza	28
SEMINARIO TEMÁTICO	ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN A PARTIR DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Profesorado que desempeña funciones de Jefatura de Departamento de los centros del ámbito del CPR de Cieza sostenidos con fondo	Cieza	28

Inspectores de Educación	
Acciones formativas	4
Ediciones	4

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
-----------	--------	---------------	-----	-------

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE Y UNIDADES DIDÁCTICAS A TRAVÉS DE TAREAS. PAPEL DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN	Inspectores de Educación	Cehegin	20
CURSO	EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Inspectores de Educación	Cieza	12
CURSO	LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE	Inspectores de Educación	Cieza	10
CURSO	LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Inspectores de Educación	Murcia II	20

Asesores de Formación

Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE IMPLANTACIÓN DEL CAF-EDUCACIÓN	Consultores CAF Educación	Murcia I	20
CURSO	FORMACIÓN DE CONSULTORES EN CAF-EDUCACIÓN	Consultores CAF Educación	Murcia I	40

Profesorado Jubilado

Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	TALLER DE CERÁMICA	Profesorado Jubilado	Murcia I	20
CURSO	INGLÉS PARA VIAJEROS. NIVEL V.	Profesorado Jubilado	Murcia II	30
CURSO	INICIACIÓN A LAS TIC: INFORMÁTICA E INTERNET BÁSICO.	Profesorado Jubilado	Murcia II	30

B) ACCIONES FORMATIVAS TRANSVERSALES PARA TODOS LOS PUESTOS DOCENTES**Atención a la Diversidad**

Acciones formativas	17
Ediciones	22

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
-----------	--------	---------------	-----	-------

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	METODOLOGÍAS QUE DAN RESPUESTA A LA DIVERSIDAD.	Tutores, profesorado especialista.	Altiplano	30
CURSO	CÓMO MOTIVAR AL ALUMNADO CON FRACASO ESCOLAR. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Cartagena	40
CURSO	EVALUACIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN.	Orientadores de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	Cartagena	20
CURSO	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES: RESPUESTA EDUCATIVA DESDE EL CURRÍCULUM Y EXTRACURRICULAR.	Todos los puestos docentes	Cehegín	30
CURSO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR (PROGRAMA PRAE).	Todo el profesorado y profesionales de otras administraciones e instituciones públicas implicados en el programa PRAE.	Cieza	10
CURSO	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES: RESPUESTA EDUCATIVA DESDE EL CURRÍCULUM Y EXTRACURRICULAR. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Lorca	40
CURSO	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA: NIVEL PLATAFORMA.	Todos los puestos docentes	Lorca	30
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.	Todos los puestos docentes	Lorca	30
CURSO	BILINGÜISMO Y MULTICULTURALIDAD. PROYECTO ARCE.	Profesorado de centros bilingües que desarrolla el programa ARCE	Mar Menor	30
CURSO	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA: NIVEL PLATAFORMA.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	30
CURSO	METODOLOGÍAS QUE DAN RESPUESTA A LA DIVERSIDAD.	Tutores, profesorado especialista.	Mar Menor	30
SEMINARIO TEMÁTICO	TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTA PARA ALUMNOS CON TDAH.	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	30
CURSO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA EVALUACIÓN MOTORA MEDIANTE LA ESCALA PDMS-2.	Fisioterapeutas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.	Murcia I	20
CURSO	ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y AULAS ABIERTAS.	Profesionales de Centros de Educación Especial	Murcia I	30
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	Directores, Orientadores, Trabajadores Sociales, Centros de Recursos.	Murcia I	30
SEMINARIO TEMÁTICO	DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES.	Orientadores y coordinadores del proyecto de altas capacidades.	Murcia I	30
CURSO	METODOLOGÍAS QUE DAN RESPUESTA A LA DIVERSIDAD.	Tutores, profesorado especialista.	Murcia I	30
CURSO	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES: RESPUESTA EDUCATIVA DESDE EL CURRÍCULUM Y EXTRACURRICULAR.	Todos los puestos docentes	Murcia II	30
CURSO	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES: RESPUESTA EDUCATIVA DESDE EL CURRÍCULUM Y EXTRACURRICULAR.	Todos los puestos docentes	Murcia II	30
CURSO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA EVALUACIÓN MOTORA MEDIANTE LA BATERÍA DE MOVIMIENTO MABC-2.	Fisioterapeutas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.	Murcia II	20
CURSO	METODOLOGÍAS ESPECÍFICAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y AULAS ABIERTAS.	Profesionales centros de educación especial y aulas abiertas	Murcia II	30
CURSO	PROGRAMA PLANES PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA.	Todo el profesorado y profesionales de otras administraciones e instituciones públicas.	Murcia II	10

Tecnologías de la Información y la Comunicación	
Acciones formativas	25
Ediciones	49



Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	AULA XXI. USO DIDÁCTICO DE MOODLE. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Altiplano	40
CURSO	CREACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: MTO.	Profesorado con conocimientos de informática	Altiplano	30
CURSO	EL MUNDO GOOGLE Y LA WEB 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Altiplano	40
CURSO	MOODLE AULA XXI.	Todos los puestos docentes	Altiplano	20
CURSO	WEB 2.0. HERRAMIENTAS, RECURSOS Y USOS DIDÁCTICOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Altiplano	40
CURSO	AGREGA II: PLATAFORMA DE RECURSOS DIGITALES. (TELEMÁTICO)	Profesorado de cualquier puesto docente con nivel suficiente en el manejo de herramientas informáticas.	Cartagena	40
CURSO	AULA XXI. USO DIDÁCTICO DE MOODLE. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Cartagena	40
CURSO	INICIACIÓN A LAS TIC: INFORMÁTICA E INTERNET BÁSICO.	Todos los puestos docentes.	Cartagena	30
CURSO	USO DE PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Cartagena	30
CURSO	WEB 2.0. HERRAMIENTAS, RECURSOS Y USOS DIDÁCTICOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Cartagena	40
CURSO	AULA XXI. USO DIDÁCTICO DE MOODLE.	Todos los puestos docentes	Cehegín	40
CURSO	USO DE PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS: INICIACIÓN.	Todos los puestos docentes	Cehegín	20
CURSO	WEB 2.0. HERRAMIENTAS, RECURSOS Y USOS DIDÁCTICOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Cehegín	40
CURSO	CREACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXELEARNING. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Cieza	40
CURSO	INICIACIÓN A LAS TIC: INFORMÁTICA E INTERNET BÁSICO.	Todos los puestos docentes.	Cieza	30
CURSO	LA PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA: HERRAMIENTAS.	Todos los puestos docentes	Cieza	10
CURSO	LA PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA: HERRAMIENTAS.	Todos los puestos docentes	Cieza	10
CURSO	MOODLE AULA XXI.	Todos los puestos docentes	Cieza	20
CURSO	USO DE PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS: INICIACIÓN.	Todos los puestos docentes	Cieza	20
CURSO	EL MUNDO GOOGLE Y LA WEB 2.0 (TELEMÁTICO)	Profesorado de cualquier área o nivel.	Lorca	40
CURSO	INICIACIÓN A LAS TIC: INFORMÁTICA E INTERNET BÁSICO.	Todos los puestos docentes.	Lorca	30
CURSO	MOODLE AULA XXI.	Todos los puestos docentes	Lorca	20
CURSO	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LA RED.	Todos los puestos docentes	Lorca	16
CURSO	AULA XXI. USO DIDÁCTICO DE MOODLE. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Mar Menor	40
CURSO	CREACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: AUDIO DIGITAL.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	15
CURSO	CREACION DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXELEARNING. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Mar Menor	40
CURSO	CREACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: IMAGEN DIGITAL.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	30
CURSO	CREACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: MTO.	Profesorado con conocimientos de informática	Mar Menor	30
CURSO	EL MUNDO GOOGLE Y LA WEB 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Mar Menor	40
CURSO	WEB 2.0. HERRAMIENTAS, RECURSOS Y USOS DIDÁCTICOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Mar Menor	40
CURSO	EL MUNDO GOOGLE Y LA WEB 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	40
CURSO	INICIACIÓN AL SOFTWARE LIBRE: LINUX.	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	30
CURSO	LA PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA: HERRAMIENTAS.	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	10
CURSO	MOODLE AULA XXI.	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	20

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	AULA XXI. USO DIDÁCTICO DE MOODLE. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Murcia I	40
CURSO	FORMACIÓN PARA TUTORES TELEMÁTICOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Murcia I	40
CONGRESO	I CONGRESO NACIONAL DE DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE-VII CONGRESO TECNOLOGÍA EDUCATIVA (TECNONNET)	Todos los puestos docentes	Murcia I	20
CURSO	USO DE PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS: INICIACIÓN.	Todos los puestos docentes	Murcia I	20
CURSO	WEB 2.0. HERRAMIENTAS, RECURSOS Y USOS DIDÁCTICOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Murcia I	40
CURSO	CREACION DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXEARNING. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Murcia II	40
CURSO	CREACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: POWER POINT BÁSICO.	Profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos	Murcia II	30
CURSO	EL MUNDO GOOGLE Y LA WEB 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Murcia II	40
CURSO	INICIACIÓN A LAS TIC: INFORMÁTICA E INTERNET BÁSICO.	Todos los puestos docentes.	Murcia II	30
CURSO	LAS TIC EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA: INICIACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado que imparte docencia en el Ciclo de Educación Infantil y Primaria y que tiene un manejo básico del ordenador.	Murcia II	40
CURSO	LAS TIC EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA: PROFUNDIZACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado que imparte docencia en el Ciclo de Educación Infantil y Primaria y que tiene un manejo básico del ordenador.	Murcia II	40
CURSO	MOODLE AULA XXI.	Todos los puestos docentes	Murcia II	20
CURSO	RECURSOS TIC Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	Tutores y especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y lenguaje.	Murcia II	20
CURSO	USO DE PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS: INICIACIÓN.	Todos los puestos docentes	Murcia II	20
CURSO	WEB 2.0. HERRAMIENTAS, RECURSOS Y USOS DIDÁCTICOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Murcia II	40

Competencia en Idiomas y Científica

Acciones formativas	11
Ediciones	19

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	ACTUALIZACIÓN AL NIVEL B2 DE INGLÉS PARA PROFESORES DNL Y DE COLEGIOS BILINGÜES.	Profesorado DNL (todas las materias) de Inglés y Colegios Bilingües (todas las áreas)	Cartagena	50
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 2.	Todos los puestos docentes	Cartagena	40
CURSO	ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR. ORIENTACIONES PRÁCTICAS.	Todos los puestos docentes	Cehegín	15
CURSO	AULAS EUROPEAS: FRANCÉS NIVEL 3.	Profesorado no especialista en Francés	Cehegín	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 2.	Todos los puestos docentes	Cehegín	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 3.	Todos los puestos docentes	Cehegín	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 1.	Todos los puestos docentes	Cieza	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 2.	Todos los puestos docentes	Cieza	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 3.	Todos los puestos docentes	Cieza	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 3.	Todos los puestos docentes	Lorca	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 1.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	40

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 2.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 2.	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	40
CURSO	CREACIÓN, REUTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	40
SEMINARIO TEMÁTICO	TALLER DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS COMENIUS / GRUNDTVIG.	Profesores que van a solicitar una Formación Continua Comenius o Grundtvig. Profesores que necesitan conocer el documento Europ	Molina de Segura	10
CURSO	AULAS EUROPEAS: FRANCÉS NIVEL 2.	Profesorado no especialista en Francés	Murcia I	40
CURSO	AULAS EUROPEAS: INGLÉS NIVEL 2.	Todos los puestos docentes	Murcia I	40
SEMINARIO TEMÁTICO	VISITA DE ESTUDIO: QUALITY IN-SERVICE TEACHER TRAINING.	Profesorado de la Unión Europea	Murcia I	25
CONGRESO	IV CONGRESO REGIONAL DE INVESTIGADORES JUNIOR CMN-CARM.	Profesorado participante en el Bachillerato de Investigación, Programa de Refuerzo Curricular (PRC) y Programas de Refuerzo, Or	Murcia II	8

Prevención de Riesgos Laborales y Colectivos

Acciones formativas	4
Ediciones	15

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Cartagena	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Cartagena	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL.	Todos los puestos docentes	Cieza	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Cieza	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL.	Todos los puestos docentes	Lorca	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Lorca	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Lorca	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ II: TÉCNICA VOCAL.	Profesorado de todos los puestos docentes con alguna patología de la voz y que haya cursado el curso de iniciación.	Murcia I	16
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Murcia I	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ II: TÉCNICA VOCAL.	Profesorado de todos los puestos docentes con alguna patología de la voz y que haya cursado el curso de iniciación.	Murcia II	16
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL.	Todos los puestos docentes	Murcia II	15
CURSO	PREVENCIÓN DEL ESTRÉS DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Murcia II	30
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Todos los puestos docentes	Murcia II	15

Educación en Valores

Acciones formativas	1
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	SENTIRNOS BIEN PARA ESTAR MEJOR.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	30
CURSO	SENTIRNOS BIEN PARA ESTAR MEJOR.	Todos los puestos docentes	Murcia I	30
CURSO	JUEZ DE PAZ: LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN ESCOLAR.	Todos los puestos docentes	Cehegín	20

Innovación	
Acciones formativas	19
Ediciones	21

Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
CURSO	DESARROLLO CURRICULAR EN COMPETENCIAS BÁSICAS: SECUNDARIA.	Profesorado que imparte E.S.O.	Altiplano	30
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: DE PEDAGOGÍA TERAPEUTICA Y AUDICIÓN Y LENGUAJE.	Todos los puestos docentes	Cartagena	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL PLAN PROA.	Todos los puestos docentes	Cartagena	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: RESPUESTA EDUCATIVA A LA DISCAPACIDAD VISUAL EN ENTORNOS ESPECÍFICOS.	Todos los puestos docentes	Cartagena	8
CURSO	EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES BASADOS EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN SECUNDARIA.	Profesorado de Educación Secundaria	Cehegín	15
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: IX JORNADAS DE ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES.	Todos los puestos docentes	Cieza	8
JORNADAS	JORNADAS REGIONALES DE ESCUELAS RURALES.	Todos los puestos docentes	Lorca	8
CURSO	FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.	Todos los puestos docentes	Cieza	10
CURSO	DESARROLLO CURRICULAR EN COMPETENCIAS BÁSICAS.	Profesorado de Educación Primaria	Mar Menor	30
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: EXPERIENCIAS INNOVADORAS 2012-2013.	Todos los puestos docentes	Mar Menor	8
CURSO	ACTUALIZACIÓN DIDÁCTICA PARA EL PROFESORADO DE COLEGIOS BILINGÜES DE LA REGIÓN DE MURCIA: INGLÉS. (PIALE)	Profesorado de Educación Primaria que participe en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia	Molina de Segura	200
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON MEDIDAS JUDICIALES.	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CURSOS FORTECO AL PROFESORADO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍ	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: ORIENTACIONES PARA ELABORAR LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EOI.	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LAS EEOII, CARACTERÍSTICAS Y MARCO CURRICULAR. ORIENTACIONES PARA PROFES	Todos los puestos docentes	Molina de Segura	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: DISLEXIA DEL DESARROLLO.	Todos los puestos docentes	Murcia I	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCPI).	Todos los puestos docentes	Murcia I	8



Modalidad	Título	Destinatarios	CPR	Horas
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA. RECURSOS EDUCATIVOS.	Todos los puestos docentes	Murcia I	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: ADMISIÓN DE ALUMNOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP. (ADA)	Todos los puestos docentes	Murcia I	8
CURSO	FORMACIÓN DE CONTINUIDAD PARA EL PROFESORADO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado que ha realizado el curso inicial de Metodologías para el Bachillerato de Investigación.	Murcia II	30
CURSO	FORMACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado que imparte o va a impartir el Bachillerato de Investigación	Murcia II	30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2043 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 97/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
ESPECTÁCULOS GUADALUPE MURCIA S.L.	B73733339	MURCIA	2012/97	20000	

Murcia, 30 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2044 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 96/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
ESPECTÁCULOS GUADALUPE MURCIA S.L.	B73733339	MURCIA	2012/96	20000	

Murcia, a 29 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2045 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 127/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Blazquez Carrasco Angel Miguel	74432046K	MORATALLA	2012/127	600	

Murcia, 25 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2046 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 134/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta Resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta propuesta de resolución sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Blazquez Carrasco Angel Miguel	74432046K	MORATALLA	2012/134	1000	

Murcia, 25 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2047 Notificación a interesado de cambio de instructor de expediente sancionador SCA/2011/0054.

Mediante el presente se hace saber a Duli Zhelyazkov Yanchev, que en el expediente sancionador de referencia SCA/ 2011/0054, se ha dictado Resolución por parte del Director General de Medio Ambiente, por la que se nombra nuevo instructor en el expediente referido, y por las razones que se exponen a continuación.

Con fecha 04/07/2012, se inició procedimiento sancionador de referencia SCA/2011/0054, seguido a Duli Zhelyazkov Yanchev, nombrándose instructor del expediente a don Pedro Durán Fernández-Delgado, quien en la actualidad ya no presta servicio en esta Dirección General. Circunstancia que determina la necesidad de proceder a su sustitución.

Se nombra nuevo instructor a José Miguel Belando Larrosa, que continuará el procedimiento sancionador.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el interesado podrá promoverse la recusación del instructor en cualquier momento del procedimiento si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, haciéndole saber que contra la referida resolución de cambio de instructor, no cabe recurso alguno.

Murcia, 21 de enero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

2048 Anuncio de formalización de contrato de servicio "Derechos de actualización de licencias de sistemas gestores de bases de datos Oracle 2013". Expte. 74/2012.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 74/2012

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: "Derechos de actualización de licencias de sistemas gestores de bases de datos Oracle 2013"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad art. 170.d) del TRLCSP.

4.- Presupuesto base de licitación:

358.694,15 € (IVA excluido)
75.325,77 € (IVA)
Total: 434.019,92 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de enero de 2013
- b) Fecha formalización del contrato: 31 de enero de 2013
- c) Contratista: Oracle Ibérica, S.R.L
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:
 - 358.694,15 € (IVA excluido)
 - 75.325,77 € (IVA)
 - Total: 434.019,92 € (IVA incluido)

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2049 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a determinados expedientes de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de este edicto por causas no imputables a la administración, se hace público el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas y se les comunica el extracto del acto administrativo. Para tener conocimiento íntegro del mismo pueden comparecer, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho P1-C1.13, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: CIT- 021

Titular: Salvador Sanmartín Cegarra

NIF: 22947402A

Extracto del acto administrativo que se notifica: Falta de presentación de la solicitud de pago y justificación de la ayuda concedida en base a la Orden de 15-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos (BORM de 20-12-2008).

Expediente: CIT- 059

Titular: El Arquillo, C.B.

NIF: E30398713

Extracto del acto administrativo que se notifica: Falta de presentación de la solicitud de pago y justificación de la ayuda concedida en base a la Orden de 15-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos (BORM de 20-12-2008).

Expediente: CIT- 162

Titular: Hacienda del Molino, S.L.

NIF: B73314791

Extracto del acto administrativo que se notifica: Falta de presentación de la solicitud de pago y justificación de la ayuda concedida en base a la Orden de 15-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos (BORM de 20-12-2008).

Expediente: CIT- 170

Titular: Josefa Martínez Ribera

NIF: 74317150X

Extracto del acto administrativo que se notifica: Falta de presentación de la solicitud de pago y justificación de la ayuda concedida en base a la Orden de 15-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos (BORM de 20-12-2008).

Expediente: CIT- 189

Titular: Ana María Pérez Pérez

NIF: 27438903H

Extracto del acto administrativo que se notifica: Falta de presentación de la solicitud de pago y justificación de la ayuda concedida en base a la Orden de 15-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos (BORM de 20-12-2008).

Expediente: FRU- 756

Titular: Miguel Ángel García García

NIF: 77563557J

Extracto del acto administrativo que se notifica: Falta de presentación de la solicitud de pago y justificación de la ayuda concedida en base a la Orden de 14-06-2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BORM de 17-06-2011).

Expediente: FRU- 762

Titular: Santiago Egea Martínez

NIF: 48426081H

Extracto del acto administrativo que se notifica: Falta de presentación de la solicitud de pago y justificación de la ayuda concedida en base a la Orden de 14-06-2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BORM de 17-06-2011).

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2050 Ejecución de títulos judiciales 283/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106629

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 283/2012

Demandante: Brigitte Gabriel Osmer

Demandado: Design La Manga Home Sales, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 283/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Brigitte Gabriel Osmer contra la empresa Design La Manga Home Sales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Design La Manga Home Sales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.399,99 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Design La Manga Home Sales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando s trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2051 Ejecución de títulos judiciales 315/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002671

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 315/2012

Demandantes: Juan Antonio Martínez González, Manuel González Soler, Salvador Martínez García, Antonio Bernal Meseguer, Pedro Gomariz López, Carolina Ruiz Mateos, Encarnación Alba Noguera

Demandado/s: Montajes y Conducciones Impamar, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 315/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Martínez González, Manuel González Soler, Salvador Martínez García, Antonio Bernal Meseguer, Pedro Gomariz López, Carolina Ruiz Mateos y Encarnación Alba Noguera contra la empresa Montajes y Conducciones Impamar, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia recaída en autos 346/12 declaró la improcedencia del despido de Juan Antonio Martínez González, Manuel González Soler, Salvador Martínez García, Antonio Bernal Meseguer, Pedro Gomariz López, Carolina Ruiz Mateos y Encarnación Alba Noguera, efectuado por la empresa Montajes y Conducciones Impamar, S.L. con efectos desde el 29/2/2012, con la obligación de la demandada a optar entre la readmisión de los trabajadores o al abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Juan Antonio Martínez González, Manuel González Soler, Salvador Martínez García, Antonio Bernal Meseguer, Pedro Gomariz López, Carolina Ruiz Mateos y Encarnación Alba Noguera han presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar

debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Juan Antonio Martínez González, Manuel González Soler, Salvador Martínez García, Antonio Bernal Meseguer, Pedro Gomariz López, Carolina Ruiz Mateos y Encarnación Alba Noguera con la empresa Montajes y Conducciones Impamar, S.L., condenando a ésta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Juan Antonio Martínez González

Indemnización: 25.872'53 euros.

Salarios: Salarios desde 29/2/2012 hasta el 9/1/2013, a razón de 49,58 €/día, 15.667'28 euros.

Nombre trabajador: Manuel González Soler

Indemnización: 15.297'74 euros.

Salarios: Salarios desde el 29/2/2012 hasta el 9/1/2013, a razón de 48'61 €/día, 15.360'76 euros.

Nombre trabajador: Salvador Martínez García

Indemnización: 28.267'84 euros.

Salarios: Salarios desde el 29/2/2012 hasta el 9/1/2013, a razón de 49'60 €/día, 15.673'60 euros.

Nombre trabajador: Antonio Bernal Meseguer

Indemnización: 34.366'94 euros.

Salarios: Salarios desde el 29/2/2012 hasta el 9/1/2013, a razón de 69'30 €/día, 21.898'80 euros.

Nombre trabajador: Pedro Gomariz López

Indemnización: 28.084'36 euros

Salarios: Salarios desde el 29/2/2012 hasta el 9/1/2013, a razón de 49'60 €/día, 15.673'60 euros.

Nombre trabajador: Carolina Ruiz Mateos

Indemnización: 5.530'48 euros

Salarios: Salarios desde el 29/2/2012 hasta el 9/1/2013, a razón de 42'64 €/día, 13.474'24 euros.

Nombre trabajador: Encarnación Alba Noguera

Indemnización: 5.534'34 euros

Salarios: Salarios desde el 29/2/2012 hasta el 9/1/2013, a razón de 45'25 €/día, 14.999'00 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente,

sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Montajes y Conducciones Impamar, S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2052 Ejecución de títulos judiciales 318/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002227

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 318/2012

Demandante: Elena María Gutiérrez Urries

Demandado: Unisystem Cleaning S.L

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena María Gutiérrez Urries contra la empresa Unisystem Cleaning, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 290/12 declaró la improcedencia del despido de Elena María Gutiérrez Urries, efectuado por la empresa Unisystem Cleaning, S.L., con efectos desde el 3/2/2012, con la obligación de la demandada a optar entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Elena María Gutiérrez Urries ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la demandada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Elena María Gutiérrez Urries con la empresa Unisystem Cleaning, S.L, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Elena María Gutiérrez Urries

Indemnización: 951'97 euros.

Salarios: Desde el 3/2/2012 a 9/1/2013, a razón de 11'66 €/día, 3.987'72 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Unisystem Cleaning, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2053 Ejecución de títulos judiciales 342/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003554

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2012

Demandante: Bohdan Rushchak.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 342/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bohdan Rushchak contra la empresa Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 9 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 455/12 declaró la improcedencia del despido de Bohdan Rushchak, efectuado por la empresa Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., con efectos desde 19 de abril de 2012, con la obligación de la demandada a optar entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Bohdan Rushchak ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Segundo.- El ejecutante también solicita en el escrito de solicitud de ejecución forzosa una indemnización adicional de quince días de salario por año de servicio, conforme al art. 281.2 LPL, dado que a pesar de conocer el fallo de la Sentencia de la empresa no ha manifestado su intención de ejercitar o no la opción de readmisión.

Como principio general la no readmisión o readmisión irregular trae aparejada la consecuencia que de forma alternativa a la opción por la readmisión se prevé entre los efectos dimanantes de un despido improcedente, esto es, la indemnización de 45 días de salario por año de servicio más los salarios de tramitación.

Ahora bien, el legislador, para los supuestos en que se aprecie la concurrencia de circunstancias especiales y en que se constate la existencia de perjuicios para el trabajador, permite la posibilidad de adicionar a aquella indemnización otra que puede llegar hasta 15 días de salario por año trabajado. Supuesto que, como se deduce de los términos del citado precepto, presupone necesariamente la existencia de esas circunstancias excepcionales, así como unos perjuicios específicamente constatados y directamente derivados de la no readmisión, siendo entonces cuando se puede fijar la indemnización adicional.

En este caso no se aprecia ni la existencia de circunstancias excepcionales, ni tampoco se acredita, ni indiciariamente, la existencia de unos concretos perjuicios para el trabajador que no hayan sido ya compensados con la consecuencia indemnizatoria ordinaria legalmente establecida, razón por la cual se rechaza la petición de indemnización adicional.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Bohdan Rushchak con la empresa Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Bohdan Rushchak

Indemnización: 210'50 euros

Salarios: Desde la fecha de efectos del despido (19/4/2012) hasta la del nuevo empleo del trabajador (21/4/2012), 122'54 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2054 Procedimiento ordinario 528/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005490

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 528/2011

Demandante: Antonio Cabrera Alcaraz

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 528/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Cabrera Alcaraz contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 298'16 €, más el interés legal de esta cantidad hasta su completo pago.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2055 Ejecución de títulos judiciales 130/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004122

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 130/2012 -Ma

Demandante: Francisco Javier Morcillo López

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Segura Moreno

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Morcillo López contra la empresa José Segura Moreno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 18 de junio de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Morcillo López ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 61/12 de 13-2-12 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Segura Moreno.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 61/12 de fecha 13-2-12 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Morcillo López, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Segura Moreno (DACRISSE), parte ejecutada, por importe de 1.577,59 euros en concepto de principal, más otros 252,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 24 de julio de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Javier Morcillo López frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Segura Moreno por la cantidad de 1.577,59 euros de principal mas 252,41 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Segura Moreno a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio común de Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia al ejecutado José Segura Moreno, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado Jose Segura Moreno, matrícula 6577BWK, librándose mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Jose Segura Moreno, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE SANTANDER S.A. n.º de cuenta:
0049-4676-81-2295065256

- El embargo del mitad indivisa del pleno dominio propiedad del ejecutado José Segura Moreno, y esposa Edith Cristina Hernández Cruz respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 19131, tomo 996, LIBRO 349, folio 210 del Registro de la Propiedad N.º 1 de Cieza

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Cieza N.º 1, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notificar la presente resolución al conyuge Edit Cristina Hernández Cruz a los efectos del Art. 541 de la LEC y del art. 144 del R.H.a la esposa

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social 2 N.º 3093-0000-64-0130-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 18 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Francisco Javier Morcillo López contra Fogasa, José Segura Moreno en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 1.577'59 euros, más 252'41 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuantía de 1.830'00.

Segundo.- Se ha recibido certificación del Registro de Bienes Muebles de Murcia denegando la anotación del vehículo matrícula 6577-BWK por estar inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Guadalajara.

Parte dispositiva

Acuerdo el embargo del vehículo propiedad del apremiado José Segura Moreno, que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 6577-BWK

Marca: Ford

Modelo: Ford Transit

nº de Bastidor / nº de chasis, en su caso: WF0AXXGBFA2L58380

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles de Guadalajara, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (Art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Segura Moreno y a su Cónyuge, Edith Cristina Hernández Cruz, a efectos Art. 541 LEC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2056 Ejecución de títulos judiciales 267/2012.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 267/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Natalia Mitcul contra la empresa Transgeiser, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Natalia Mitcul, frente a Transgeiser, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.242 euros en concepto de principal, más otros 1.200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.— El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

- Bankia cuenta nº 2077-1344-81-3100255133 y cuenta n.º 2077-1344-89-2100021344

- Banco Popular Español cuenta n.º 0075-1567_98-0600008212

El embargo de los Fondos de Inversión n.º Fondo de Inversión: Es0170261004 y Fondo de Inversión: ES0133506008 de la entidad Allianz Popular Asset Managenebt S.G.I.I.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrículas: R9549BBY, 79GHZ, 9729GVB, 4573GSJ, 2121GRJ, 2043GKD

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

-Cervecera Vega Baja, S.L.U

-Super Chick Spain Food

-Frutas y Verduras El Monarca

-Logística Monteagudo, S.L.

-Transportes El Mosca, S.A.

-Gestión y Servicios Logísticos Silla, S.L.

-Traylesa Logística, S.L.

-Frío Jimabe, S.L.

-Lano Fruit, S.L.

-Carboniques Montaner, S.L.

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0267-12

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº -0000-31- abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trans Geiser, S.L.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 22 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2057 Ejecución de títulos judiciales 17/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009992

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2011

Demandante: María Almagro Lagunas

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: María Dolores Madrid Rodríguez

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Almagro Lagunas contra la empresa María Dolores Madrid Rodríguez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cuatro de febrero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- María Almagro Lagunas presentó demanda de ejecución de sentencia en reclamación de 3731,82 euros, frente a María Dolores Madrid Rodríguez.

SEGUNDO.- Se declaró la insolvencia del ejecutado en fecha 17 de abril de 2012, obteniéndose con fecha 2 de enero de 2013 la suma de 4384,65 euros, celebrándose la oportuna comparecencia con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho

Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Hacer entrega al Fondo de Garantía Salarial del importe de 3731,40 euros correspondiente al principal subrogado, y hacer entrega a la parte ejecutante del sobrante de 0,42 euros.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de María Almagro Lagunas frente a María Dolores Madrid Rodríguez.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Madrid Rodríguez, expido el presente, en Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2058 Ejecución de títulos judiciales 282/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0003782

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 282/2010

Demandante: Contento Guaman Dorman Alcibar

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José García Acosta

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ)

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 282/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Contento Guaman Dorman Alcibar contra la empresa José García Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 4 de febrero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Contento Guaman Dorman Alcibar ha instado la ejecución de sentencia frente al Fondo de Garantía Salarial y José García Acosta.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 02.09.10, por importe de 2.598,63 euros de principal, 259,86 euros en concepto del 10% de intereses por mora más otros 260 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca registral n.º 33105 del Registro de la Propiedad de Mazarrón; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca registral n.º 33105 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, propiedad de ejecutado José García Acosta y de su esposa Victoria Tomas Campos, con carácter ganancial hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 2.598,63 euros de principal, 259,86 euros en concepto del 10% de intereses por mora más otros 260 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado por Edictos al estar en paradero desconocido según se desprende de la última notificación efectuada por la Policía de Mazarrón y a su esposa en el domicilio que consta en autos.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuesto al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a José García Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2059 Ejecución de títulos judiciales 245/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004289

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 245/2012

Demandante: Fulgencio Marco Ortiz.

Demandado/s: Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fulgencio Marco Ortiz contra la empresa Ruiz y Palao, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Ruiz y Palao, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Fulgencio Marco Ortiz, José Miguel Yago Andrés, Pedro Soriano Soriano, Manuel Bautista Bañón, María Carmen Muñoz Ibáñez, María Pilar Yago Soriano, Francisco Antonio Albert Amorós, Francisco García Ibáñez, Mohamed Serroukh, María Leocadia Vidal Martínez, Juan Soriano Soriano ha presentado escrito solicitando la ejecución de Acta de conciliación judicial frente a Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante que más adelante se dirá,, frente a Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 303.375,02 euros en concepto de principal, correspondiendo a cada uno de los ejecutantes las siguientes cantidades: Fulgencio Marco Ortíz, 27.879,76 euros, José Miguel Yago Andrés, 29.875,69 euros, Pedro Soriano Soriano, 28.674,67 euros, Manuel Bautista Bañón, 29.587,26 euros, María Carmen Muñoz Ibáñez, 31.976,62 euros, María Pilar Yago Soriano, 25.605,11 euros, Francisco Antonio Albert Amorós, 19.326,49 euros, Francisco García Ibáñez, 29.227,26 euros, Mohamed Serroukh, 23.864,58 euros, Leocadia Vidal Martínez, 28.936,32 euros y Juan Soriano Soriano, 29.141,26 euros; más otros 48.540 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fulgencio Marco Ortiz, José Miguel Yago Andrés, Pedro Soriano Soriano, Manuel Bautista Bañón, María Carmen Muñoz Ibáñez, María Pilar Yago Soriano, Francisco Antonio Albert Amorós, Francisco García Ibáñez, Mohamed Serroukh, María Leocadia Vidal Martínez, Juan Soriano Soriano frente a Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 303.375,02 euros de principal más 48.540,00 euros de que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Ruiz y Palao S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ruiz y Palao S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 0387CBF, propiedad de la ejecutada Ruiz y Palao S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Ruiz y Palao S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español S.A., cuenta/s n.º 0075-0069-82-0702473029, n.º 0075-0069-81-0701469130, n.º 0075-0069-81-0601920221.

Banco Santander S.A., cuenta/s n.º 0049-5365-74-2016274494.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Ruiz y Palao S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Muebles Valiente S.L., con C.I.F. n.º B03100187, y con domicilio en Polígono Industrial El Rubial, calle 10, s/n, 03400, Villena, Alicante.

EL Corte Ingles S.A., con C.I.F. n.º A20817895, y con domicilio en C/ Hermosilla, 112, 28009, Madrid.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 6 n.º 3128-0000-64-0245-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0245-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si



el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2060 Ejecución de títulos judiciales 248/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 248/2012

Demandante/s: David Alejandro Spagna Manniello

Abogado/a: María de Miguel Solis

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Twins Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 248/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Alejandro Spagna Manniello contra la empresa Twins Murcia, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Twins Murcia, S.L.:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 9 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- David Alejandro Spagna Manniello ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Twins Murcia, S.L..

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, David Alejandro Spagna Manniello, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Twins Murcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.368,91 euros en concepto de principal, más otros 699 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 26 de octubre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor David Alejandro Spagna Manniello ha presentado demanda de ejecución frente a Twins Murcia, S.L.

Segundo.- En fecha 09/10/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 4.368,91 euros de principal más 699,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, ejecución número 276/2010 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-64-0248-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2061 Ejecución de títulos judiciales 225/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004446

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 225/2012

Demandante: Pedro Antonio Piñera López

Abogada: Encarna Ruiz Cara

Demandados: Eurotransportes Josmar, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Antonio Piñera López contra la empresa Eurotransportes Josmar, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Eurotransportes Josmar, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a uno de agosto de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Antonio Piñera López ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Eurotransportes Josmar, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Antonio Piñera López, frente a Eurotransportes Josmar, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.138,06 euros en concepto de principal, más otros 502 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiocho de septiembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro Antonio Piñera López frente a Eurotransportes Josmar, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 3.138,06 euros de principal más 502,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Eurotransportes Josmar, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Eurotransportes Josmar, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Eurotransportes Josmar, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3428-0000-31-0225-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2062 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31/1/2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alguazas, a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2063 Bando sobre la quema de residuos vegetales.

Don Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por medio del presente dicto el siguiente:

BANDO

Se hace saber que es nuestro deseo y el de toda la corporación que la gestión de los residuos se realice de forma que no generen molestias a los vecinos y visitantes. No obstante se reconoce que no existen en este momento las infraestructuras que permitan destinar los residuos orgánicos agrícolas a la elaboración de compost y no a ser pasto de las llamas con lo que ello supone de molestias para los vecinos por la generación de humo y de destrucción de un recurso potencialmente reciclable.

Por todo ello, se hace saber a todas las empresas agrícolas y agricultores a título personal que necesiten proceder a la quema de residuos vegetales generados en las explotaciones agrarias radicadas en el término municipal de Mazarrón, sin menoscabo de la competencias que legalmente corresponden a la Dirección General del Medio Natural como establece la Orden de 28 de junio de 1.996 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la necesidad de cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Para proceder a la quema de residuos vegetales (Rastrojos y plantas secas de tomatera), será preciso contar con la autorización pertinente de los servicios municipales de medio ambiente.

2.º- Queda prohibida la quema de residuos vegetales en un radio de acción de seis kilómetros de todo núcleo de población.

3.º- Si iniciada una quema autorizada, la misma comenzara a afectar a núcleos de población o zonas habitadas se procederá a suspender la misma hasta que las condiciones atmosféricas permitan la quema en condiciones de seguridad y respeto para las condiciones de vida de las personas.

4.º- Queda terminantemente prohibida la quema nocturna de residuos vegetales. La operación de quema no se iniciará antes de las ocho (8:00 horas), y se dará por terminada antes de las trece horas del mismo día (13:00 horas).

5.º- Las operaciones de quema solo podrán realizarse de lunes a jueves, estando expresamente prohibida la quema de residuos vegetales durante los restantes días de la semana y periodos festivos correspondientes.

6.º- Durante los períodos de Navidad, Semana Santa y Verano quedan terminantemente prohibidas las quemas de residuos vegetales.

Mazarrón, 28 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2064 Anuncio para licitación de servicio de ayuda a domicilio. Expte. 2/2013.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 2/2013 - Servicios. Proced. Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de ayuda a domicilio.

Lugar de ejecución: T.M. de Mazarrón.

Plazo de ejecución: un año.

C.P.V.: 85312000-9.

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Criterios:** Múltiples.

Presupuesto base de licitación y forma de determinación del precio:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 140.000 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.384'61 €. (4%)
- c) Forma de determinación del precio: Por unidades de tiempo a razón de los siguientes precios:
 - Servicios prestados en día laborales: 15 €/hora IVA incluido.
 - Servicios prestados en días festivos/nocturnos: 16 €/hora IVA incluido.
- d) Valor estimado del contrato: 134.615'39 €.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/ Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Ocho días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 14, apartado 7.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

16.1. Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula.

Rebaja del precio/hora máximo establecido en el pliego de cláusulas: 50 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Criterios de valoración

-Rebaja del precio/hora días laborales: 25 puntos.

-Rebaja del precio/hora días festivos y nocturnos: 25 puntos.

b) La puntuación en cada uno de los apartados se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times \text{puntuación de cada apartado}$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que sólo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base se le otorgará la máxima puntuación en dicho apartado.

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgará la máxima puntuación en dicho apartado a todas ellas.

c) La puntuación total en el criterio oferta económica será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados calculadas conforme a la anterior fórmula.

d) Para el cálculo de este criterio se atenderá al precio de la hora IVA excluido, debido a las diferencias en la aplicación de este tributo que se puedan presentar entre los distintos licitadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP se considerará como ofertas con valores anormales o desproporcionados toda proposición cuyo

porcentaje exceda en un 10% de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

16.2.- Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Compromisos especiales o mejoras

Se valorarán los compromisos especiales o mejoras que el licitador presente sobre la base del servicio definido en el pliego, siendo la puntuación máxima de 25 puntos. La valoración será por el conjunto de compromisos especiales o mejoras presentadas. La valoración se realizará con el siguiente baremo:

Calificación	Puntuación
Inadecuada o poca repercusión	0
Satisfactoria	5
Buena	15
Excelente	25

Los compromisos o mejoras deben dirigirse a la satisfacción del usuario entendiendo éstos como servicios de profesionales no incluidos en el presente pliego, y al beneficio de la sociedad o interés general tal y como se establece en el objeto del contrato. Se tendrán en cuenta, profesionales y servicios complementarios, equipamientos y recursos y la contratación de personas en situación de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, desempleados mayores de 45 años, personas que perciban rentas básicas de inserción.....

Proyecto de trabajo

Se valorará el proyecto de trabajo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de acuerdo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima 25 puntos

a) Adecuación del proyecto a la realidad social, económica y geográfica del municipio de Mazarrón. (0- 10 puntos).

b) En cuanto a la calidad del proyecto: protocolos, organización y funcionamiento del servicio. (0-5 puntos).

c) Innovación tecnológica. Presentación de programas tecnológicos que estén utilizando o vayan a utilizar, y que redunden en una mayor calidad en la ejecución del proyecto. (0-10 puntos).

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 1 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2065 Anuncio de licitación de contrato de obra de urbanización de varias calles, cimentación especial de 146 parcelas y construcción de 54 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000002/2013-1030-17

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Obras de urbanización de varias calles, cimentación especial de 146 parcelas y construcción de 54 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Molina de Segura

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 14 semanas

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 198.488,22 € más 21% de IVA = 232.910,75 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

- Menor Oferta Económica.....10 puntos

Se puntuará con 10 puntos a la menor oferta económica y al resto aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Menor Oferta} / \text{Oferta que se analiza}) \times 10$$

- Mejoras, consistentes en ampliación de calles, adoquinado, etc., deberán presentarse evaluadas económicamente, sistema proyecto, cantidad, concepto, precio unitario y total, la valoración será a precios actuales de mercado..... Hasta 90 puntos

Se puntuará con 90 puntos a la empresa que presente mayor importe de mejoras y el resto se le aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta que se analiza} / \text{Oferta Mayor importe de Mejoras}) \times 90$$

12.- Clasificación

No se exige.

Molina de Segura, 31 de enero de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2066 Anuncio de licitación de contrato de servicio de comidas a domicilio como catering social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 3/2013-1030-21

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Servicio de comidas a domicilio como catering social del Ayuntamiento de Molina de Segura

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 41.322,31 € más el 21% de IVA, total 50.000 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Precio: Hasta 30 puntos.

Se asignará 30 puntos a aquella oferta que presente un precio menor de entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas.

El resto de ofertas serán valoradas de forma inversamente proporcional asignándoles la puntuación que les corresponda en función de su diferencia con respecto a la de menor precio, se les aplicará la siguiente fórmula:

$$BPLz = \frac{TP-TOz}{TP-TOm} \times 30$$

Siendo:

BPLz: La puntuación asignada a la oferta que se analiza.

TP: Tipo de Licitación previsto para el servicio en el Pliego de Condiciones.

TOz: Oferta económica del licitador que se analiza.

TOm: Oferta Económicamente más baja.

A estos efectos, se considerará que la oferta económica presenta una baja desproporcionada o temeraria cuando exceda, al menos, en diez puntos porcentuales a la media aritmética de todas las proposiciones admitidas. El licitador que, estando incurso en presunción de temeridad sea el mejor postor, podrá ser propuesto adjudicatario del servicio, dándole audiencia en tal caso, para que justifique su baja. En el caso de que hubiese más de un licitador incurso en temeridad, se les concederá audiencia para su justificación.

Mejoras. Hasta 25 puntos.

Las mejoras se prefieren en aumento de las comidas a suministrar

Se asignará 25 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de las mejoras y al resto de licitantes, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{Oferta que se analiza} / \text{Oferta de mayor importe} \times 25$$

Programa de trabajo: Hasta 25 puntos:



Valoración del Manual de dietas, fichas de elaboración y fichas dietéticas: hasta 5 puntos.

Valoración de la Guía de prácticas correctas de higiene y manipulación de los alimentos dirigida a los usuarios: hasta 5 puntos.

Rotación de platos: hasta 5 puntos.

Valoración del plan de distribución y reparto: hasta 5 puntos.

Valoración del protocolo de emergencia: hasta 5 puntos. Dicha documentación será considerada documento contractual.

Controles Higiénico-sanitarios. Hasta 20 puntos:

Valoración de las acciones presentadas por la empresa para la realización de controles higiénico-sanitarios sobre las comidas en el domicilio del usuario para la comprobación de la calidad higiénico-sanitaria en el destinatario final del servicio: Hasta 10 puntos.

Valoración de las acciones presentadas por la empresa para la realización de controles por empresa externa especializada sobre la calidad higiénico-sanitaria: Hasta 10 puntos.

Molina de Segura, a 30 de enero de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2067 Anuncio de licitación de contrato de servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000004/2013-1030-21

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia)
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 145.310 € más el 21% de IVA, total 175.825 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía
30500 Molina de Segura (Murcia)
Teléfono: 968388504
Fax: 968388502
E-Mail: contratacion@molinadesegura.es
Página web: www.molinadesegura.es/contratacion
- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Precio de licitación Se puntuará con 40 puntos a la empresa que menor precio oferte y el resto de empresas, con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = Menor oferta/oferta*40	Hasta 40 puntos.
Proyecto del servicio	Hasta 40 puntos.
Mejoras en el servicio cuantificadas económicamente. Se puntuará con 20 puntos a la oferta de mayor importe de mejoras y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = Oferta/Oferta de mayor importe*20	Hasta 20 puntos.

Molina de Segura, 30 de enero de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2068 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2013, con los períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2013.

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2013	Del 04-03-2013 al 06-05-2013
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2013	Del 1-09-2013 al 25-11-2013
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2013	Primer pago: 30-06-2013 Segundo pago: 25-11-2013
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2013	Del 05- 07-2013 al 05-09-2013
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2013	Del 04- 10-2013 al 05-12-2013
Tasa pos instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2013	Del 04- 10-2013 al 05-12-2013
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2013	Del 04- 10-2013 al 05-12-2013
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2013	Del 04- 10-2013 al 05-12-2013
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	AÑO 2013	Del 04- 10-2013 al 05-12-2013
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.		

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Banco Mare Nostrum, Banco CAM Sabadell, Banco Santander, La Caixa, La Caja Rural Central, La Caja Rural Regional de San Agustín, BBVA, Cajamar y Banco de Valencia.



c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco, 18 de enero de 2013.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna",
Las Encebras (Jumilla)

2069 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente se comunica a todos los Socios de la Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna", que el próximo domingo día 24 de febrero de 2013 se celebrará a las 11,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 horas en segunda convocatoria Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de la pedanía de Las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Aprobación de las Cuentas del Ejercicio 2012, y Presupuesto para el año 2013.
- 3) Información sobre las Inversiones Realizadas en el ejercicio 2012.
- 4) Reparto del agua que a cada socio le corresponde.
- 5) Renovación de los miembros que corresponda de la Junta de Gobierno.
- 6) Ruegos y preguntas.

En las Encebras de Jumilla, 20 de enero del año 2012.—El Presidente, Pedro López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo Roman Nostrum número Tres de Jumilla

2070 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 3 de marzo de 2013, se celebrará, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda, Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo, y de acuerdo al siguiente orden del día

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Presentación de las Cuentas del ejercicio 2012, y Presupuesto para el ejercicio 2013.
- 3) Ratificación de nombramiento de nuevo Celador, o en caso contrario presentación de candidaturas para el cargo.
- 4) Ruegos y preguntas.

En Jumilla, 28 de enero de 2013.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.